



Sección Judicial

Remates

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial de B. Blanca hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Colegiado 1.297 CMBB, designado en autos "Fruinque José María s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 57.277, rematará EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11,00 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos calle Brandsen N°148 de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el 25% que corresponde al fallido don José María Fruinque, del bien inmueble ubicado en la calle Avellaneda N° 283 en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Marina Leonardo Rosales, con Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Manzana 20-b; Parcela 34; Partida N° 4854; Matrícula N° 13328. Superficie total del inmueble 182 m. 81 dms. cuadr. Ocupado por coheredero José María Fruinque y por la familia Paez, encontrándose vigente el contrato de locación, con la Base de \$ 5.696,00. La revinción se podrá realizar el día 12 de diciembre de 2016 de 10 a 11 hs., en calle Avellaneda N° 283 de Punta Alta. El comprador deberá abonar efectivo en el acto del remate el 10% de Seña, 3% de comisión más el uno por mil adicional de la comisión al Martillero, sellado será a cargo del comprador como así también la confección y los honorarios de la cédula parcelaria correspondiente, el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.). Bahía Blanca, 24 de octubre de 2016. Hugo G. Monzón, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.110 / nov. 14 v. nov. 18

MIGUEL ÁNGEL PELLEGRINETTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Morón, autos "Criterium S.A. s/Quiebra s/ Concurso Especial (Expte. N° 49658) comunica que el Martillero Público Miguel Ángel Pellegrinetti, C.M.M. legajo 2309, L° V, F° 70 CUIT N° 20-10132187-9, rematará públicamente al contado y al mejor postor EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS 10:00 HS. en Colegio de Mart. y Corrd. Público, en la Av. Rivadavia 17927/31 de la Ciudad de Morón, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. El inmueble con frente a la calle Av. Boulogne Sur Mer N° 165 (a fs. 343 manifestando que el Ex N° 11 de la misma arteria no existe) entre las Avenida Intendente Crovara y M. Leguizamón de la localidad de La Tablada, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Matrícula N° 56997, Partida Inmobiliaria N° 070-014792-4. Nom. Catastral Circ.: III, Sección P, Fracción VII, Parcela 1-B, a fs. 388 Sup. 5.056,51 m2, a fs. 344 como surge de valuación fiscal la Sup. edificada es de 3.233 m2 a la última actualización realizada el 05/05/1998 a fs. 340/341. Según mandamiento de constatación se encuentra ocupado, el señor Salduna Juan Pedro quien se identifica con DNI N° 28.768.874 y manifiesta que habitan el lugar 63 personas entre mayores y menores en carácter de cuidadores del espacio cedido por el dueño de Criterium. Visita el día 06 de diciembre de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. Deudas: Municipal: a fs. 284/292. En su escrito fs. 293 manifiesta la Municipalidad de La Matanza la deuda \$ 191.691,87 al 14/02/2014. ARBA: a fs. 360/368 \$ 1.272,302 al 20/02/2015; AYSA: a fs. 355/356 \$ 235.297,13 al 25/02/2015, con la leyenda con más las que se adeuden a la fecha a fs. 584. Base: \$ 10.000.000. Seña: 10 %, Sellado del Boleto: 1,2% a cargo del comprador, Comisión: 5 % a cargo únicamente del comprador, más el 10 % de aporte previsional de la comisión asignada al martillero (art. 261, Ley 24.522; art. 54 Ley 14.085), IVA sobre la comisión del martillero, a cargo del comprador (art. 38 inc. b, Ley 7.014). Asimismo, conforme

lo resuelto por el Colegio de Martilleros con fecha 23/06/2015, inclúyase en el edicto a publicarse que el martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Asimismo, exímase al martillero de colocar el cartel por los motivos expuestos a fs. 627vta., quien no obstante deberá arbitrar los medios para publicitar la subasta a través de los volantes pertinentes y autorizase a efectuar la publicación edictal sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos en el momento procesal pertinente (arg. art. 89 inc. 3° de la Ley 24.522). Déjese constancia en los edictos a librase de lo expuesto precedentemente. El comprador en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares, deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. (art. 273 inc. 5° Ley 24.522). Déjase establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena y transcribese en los edictos, la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. En caso de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 582 del CPCC. Se admite oferta bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real, y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por la Sra. Actuaría el día anterior, bajo recibo. El comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el artículo 581 del CPCC. Para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de la justicia intervinientes incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5.177 texto según Decreto 180/87. Cuenta N° 5098-027-0548399/0- CBU N° 0140030427509854839905. Demandado: a fs. 364 Criterium S.A., CUIT N° 33-50300655-9. Ciudad de Morón, 9 de noviembre de 2016. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 215.460 / nov. 16 v. nov. 22

ALBERTO JOAQUÍN LAVILA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. N° 1 del Dpto. Jud. de La Matanza, en autos: "Faraone Carlos Alberto c/Rojas Arbazúa Irlanda Leonor s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 36.890; Actora: CUIT 20-20026646-4. Demand. CUIT 27-92569079-7. Hace saber que el Martillero Alberto Joaquín Lavila, Col. N° 54 de La Matanza, CUIT 20-05223604-6, rematará al contado y mejor postor, en el Colegio de Martilleros de La Matanza, Calle Dr. Eizaguirre N° 1943; EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10,30 HS.; EL 100% indiviso de la unidad funcional N°1 con frente a la calle Pasteur N° 2881, de la Ciudad de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; S/ Título lote ocho "a", de la Manz. 22. N. Catast. Cir. VII; Sec. J; Mza. 22; Parc. 8 a; Subp. Uno; Políg. 00-01. Matríc. 109.514/1; Sup. Cub. 84,41 mts; s/cub. 3,96 mts.; desc. 77,50 mts; Total del Políg. 165,87 mts2. "Ad-corpus". Estado de ocupación: Según mand. de fs. 147, el día 20/08/16, el Oficial de Justicia de la zona se presentó en el inmueble de referencia, no respondió persona alguna, el inmueble se encuentra deshabitado. Deudas p/impuestos, tasas y servicios: Rentas (fs. 80/83); Pda. Inmob. 229.495,

adeuda desde la 1°/2011 a 5°/2014; y 1°; 2° y 3°/2015, \$ 1.829,10. Municipal: fs. 90/99 Adeuda desde 1°/2012 a 3°/2015, \$ 6.265,58. AYSA: fs. 86/87 adeuda al 16/06/2.015 \$ 137,98. O.S.N. fs. al 13/10/2015 no registra deuda. Expensas: por tratarse de un inmueble tipo casa no existe administrador y no se abonaron las mismas; todo sujeto a reajustes y actualizaciones. Libérese al adquirente hasta la oportunidad de quedar firme el orden de entregar la posición de toda deuda por impuestos y tasas. Base: \$ 64.508, al contado. Seña: 10%. Sellado del acta de venta e impuest. a la transf. inmueble: (a cargo del adquirente). Comisión: 3%, más el porcentaje del IVA si corresponde. Todo conforme al auto de venta fs. 132/134. Aporte de Ley 7.014: 10%; más adic. 1 p/mil. Horario de visita: 14:00 a 16:00 hs., el día 28 de noviembre de 2016. En caso de compra en comisión: el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado por escrito (Art. 581 C. Proc.) en su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Gastos de escrituración: Conforme al auto de venta. El adquirente deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal en el radio del asiento del Juzgado, y depositar el saldo de precio en el banco de la Prov. de Bs. As., Suc. San Justo, dentro de los 5 días de aprobada la venta. Ciudad de San Justo, a los 8 días del mes de noviembre 2016. Christian Hernán Eichler, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.813 / nov. 17 v. nov. 21

DIEGO MAMMANA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 6° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios del Barrio Cerrado Los Tilos c/Triex S.A. s/Cobro Ejecutivo de Expensas" Expte. N° 29.634 que el martillero Diego Mammana procederá EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HS. a la venta en pública subasta en el Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, del 100 % según Título, de la Unidad Funcional 15, del Barrio Privado Los Tilos en la localidad de Pilar partido del mismo nombre, cuyos datos catastrales son: Circ. VII, Parcela 988c, Matrícula 103194/15 Pilar (084), Sup.: 29,67 m baldío y desocupado Deudas: Municipal: 7.050 \$ al 23/9/14 (fs. 141) ARBA: 11.568,30 \$ al 1/10/14 (fs. 115) Sudamericana de Aguas: 2.615,16 \$ al 16/9/14 (fs. 98) Expensas: 95.994,48 \$ a diciembre 2015. Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de \$107.583. Seña: 20%, Sellado de Ley Comisión 3% a cargo de cada parte, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos por transferencia bancaria. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 10.800, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 30% de la base de la subasta en pesos o su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello y los gastos de la inscripción será a cargo del comprador en su totalidad. El bien podrá ser visitado libremente. San Isidro, 8 de noviembre de 2016. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

S.I. 42.869 / nov. 17 v. nov. 21

DIEGO RAÚL CATALANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey Juez, Secretaría a cargo de los Dres. Oscar Hernán Cioffi y Darío Cecchin, comunica que en los autos: "Balice, María Ana c/Rivera, Griselda Irene y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente 45967, que el Martillero - Enajenador Diego Raúl Catalano, Col. 2770, T. VI, F. 149, C.M.C.P.L.Z. (Tel. 41157976 / 41157982) subastará el 100 % indiviso del inmueble, ubicado en el Pdo. de Lanús, calle Chaco N° 1641, entre las de La Rioja y Santiago del Estero (antes Groenlandia y Sto. Domingo). Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. G; Manz. 24; Parc. 26; Partida 16841; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. La subasta será EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la localidad de Banfield, de Lomas de Zamora. Exhibición: se realizará el día 02 de diciembre de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. Base U\$S 63.815,68 en dólares estadounidenses, en efectivo, al mejor postor y en el acto de la subasta. Señal 10 %. El comprador deberá constituir, en el acto de la firma del boleto, el domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 del CPCC). Comisión 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Ley 14.085). Estado de ocupación, según mandamiento de constatación en lo pertinente dice: "... El inmueble se halla ocupado, por Carlos Alberto Pose, DNI N° 7.786.816 ... ". Se informa, que a los fines de cumplir con la Res. Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y lo prescripto en su artículo 4° y ctes. que el DNI de la Sra. Rivera, Griselda Irene es 10.720.411 y que el CUIT es 27-10720411-9. Se registran las siguientes deudas: Municipalidad de Lanús (Tasa de Serv. Grales.) \$ 38.904,98 al 21/08/2015 fs. 481; ARBA Inmobiliario \$ 6.084,30 fs. 458 al 24/07/2015; AYSA 1.114,67 al 05/05/2009 fs. 182/185 y Aguas Argentinas \$ 4.096,34 al 29/11/2010 fs. 289. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. Carlos Alejandro Sánchez, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.043 / nov. 17 v. nov. 21

JUAN CARLOS RAMÓN CHATARD

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingo 340, piso 7° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados: "Gastaldi Margarita c/ Gastaldi María Cecilia y otros s/ Incidente (Excepto los tipificados expresamente)" Exp. N° 9821 que el Martillero Juan Carlos Ramón Chatard procederá EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 9,30 HS. a la venta en pública subasta, en el Colegio de Martilleros, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, los derechos hereditarios que emergen de los autos " Mariscotti Ema y Otr. s/ Sucesión" sobre el 100% de un inmueble ubicado en la calle Yapeyú N° 1845/47 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Nomen. Catasl: Cir. IV, Sec A, Man: 9, Parc: 7c Matrícula 46882, desocupado, es una casa que tiene en la Planta Sótano un garaje para 2 vehículos, cuarto de estudio, dormitorio baño y lavadero en Planta Baja tiene hall de entrada, escritorio, baño, living-room, comedor, cocina y cocina-comedor, despensa, balcón terraza, jardín y piscina con un baño, en Planta Alta tiene 3 dormitorios uno en suite con vestidor, 2 baños, bar, sala de juegos, balcón adelante y atrás, todo en regular estado de conservación. Deudas: Municipal: 91.442,59 \$ al 29/8/16 (fs. 315/317) ARBA: 164.204,90 \$/ al 24/8/16 (Fs. 311/314) Aysa: 92,83 \$ al 29/8/16 (Fs310), Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de 778.186 \$ Señal: 20%, Sellado de Ley Comisión 3% a cargo de cada parte, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio

procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. Se deja constancia que a Fs. 235 el galpón y la parrilla no pertenecen al inmueble que se subasta. El saldo de precio deberá integrarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos cuyo N° 604188/7. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 20% de la base de la subasta además deberán para el caso de que hayan sido comisionados por un tercero, denunciar el nombre y documento del comitente, la omisión de tal recaudo importará no aceptar con posterioridad la invocación de dicho carácter y la identificación del comitente. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC (T.O: Ley 11.909) ni la cesión del boleto Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador y se deja constancia para la prevención de los terceros interesados que la presente venta se efectuará "ad corpus" quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. El bien podrá ser visitado los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016 de 7,30 a 10,30Hs. Concretar entrevistas con la debida anticipación al Tel 1541412569. San Isidro, 9 de noviembre de 2016. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 42.906 / nov. 18 v. nov. 22

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 sito en la calle Pte. Perón N° 46 piso 2° de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Gustavo A. Consentino, Sec. Dra. Paula A. Echague, hace saber que en los autos "Saucedo Miguel c/ Ortiz José Jesús s/Indemnización Ley 2.250" Exp. N° 4439, el martillero Juan Carlos Freire CUIL N° 23-10918823-9, subastará EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. En el edificio del Bicentenario del Colegio Público de Martilleros del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri predio edificio de Tribunales de Banfield L.Z. El 100% del inmueble (galpón) sito en la calle Sarmiento N° 1456 de la localidad de Tristán Suárez, Prov. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección T; Manzana 76, Parcela 12; Lote 13; Partido N° 130-044403-9 del partido de Tristán Suárez Prov. Bs. As. Con una superficie total de metros cuadrados aproximados 218, según mandamiento de constatación dicho inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Walter Marcelo Echeagaray con DNI N° 23.261.411, en calidad de locatario pero al momento de la constatación no mostro contrato alguno, el inmueble a subastar adeuada en conceptos de Arba \$ 5.967,50 Municipal \$5.386 Aysa \$2.375, Base \$ 70.000 Señal 10%, uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (Art. 38 Inc. "b" Ley 7.014), el 1,2% en concepto de sellado fiscal y la constitución en el acto de la firma del boleto dentro del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del C.P.C.C. comisión 3% cada parte (Art. 54 Ley 14.085). Quien resulte comprador quedará a su cargo la confección y tramitación de la cédula catastral exigida por Resolución 2045/94 de la Dirección de la Prov. de Catastro. Visitas: 21/11/2016 de 10:30 HS a 11:30 Hs. Natalia Pena, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.661 / nov. 18 v. nov. 22

ARREDONDO, SANDRA LUCÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única San Isidro, hace saber en autos: "Sucesores de Palou Raúl Héctor c/ Vavala Antonia Noemí Liliana s/ Ejecución hipotecaria". Exp. 62.165, que la Martillera Arredondo, Sandra Lucía (Col.3871 S.I) rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. En Alte. Brown 160 de San Isidro, 100% del inmueble ubicado en calle General Guemes 876, entre las calles Cangallo y 14 de Julio, de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Cuyo dominio es matrícula 42.081, y cuya nomenclatura catastral es la sigte.: Circ. IV, Secc. F, Mzna.96, Parc. 8. Sup. Aproximada del lote 202,27 mts. Cdos. Partida Inmobiliaria 063-125657-0. Se trata de una casa americana con una superficie cubierta de aprox. 128 mts, Cdos. Distribuidos en las siguientes comodidades: garaje, 2 dor-

mitorios, 1 baño, estar comedor, cocina, al fondo patio y en el lateral derecho del lote se encuentra construido un quincho con cocina y pileta para lavar los platos, un cuarto guarda útiles y un lavadero. El inmueble se encuentra en mal estado de uso y conservación.- ocupado por (fs.121) el Sr. Héctor Horacio Álvarez y un menor de edad, en carácter de ocupantes la venta en pública subasta será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, Base U\$S 95.000. Señal 30%, Sellado de Ley 1,5%, comisión 3% cada parte, debiendo a su vez el comprador en subasta hacerse cargo del 10% aportes del martillero (Art. 54 apartado IV, Ley 10.973, mod. Según Ley 14.085). El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. Se accederá al salón de remates previa acreditación de identidad y por intermedio del martillero designado, debiendo suscribir el libro pertinente para posibilitar el ingreso al Salón de remates de los posibles postores, como también el monto de los impuestos y cargas que gravan el bien. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Deudas: A.A. (fs. 101) al 9/10/2015 \$ 14.550. Aysa (fs. 100) al 8/10/2015 \$ 683,79 Municipal (fs. 106/109) al 8/10/2015 \$ 25.477,60 Arba (fs. 95/98) al 20/10/2015 \$ 7.615,50 Visitar los días 1, 2, 3, 5 y 6 de diciembre de 2016 de 10:00 a 12:00 hs. San Isidro, 02 de diciembre de 2016. Dra. María Laura Oneto, Secretaria.

L.P. 29.851 / nov. 18 v. nov. 22

RUBÉN OSCAR QUESADA

POR 3 DÍAS - El Juzgado C. y Comercial 4, Secret. Única, Depto. Judicial Dolores, en autos: "Gómez Beret, Mila Florencia c/ Demaio, Dante Norberto Santiago y otro/a, s/ División de Condominio. Expte.: N° 64.480", hace saber que el Martillero Rubén Oscar Quesada. Coleg.: 243. T°I. F°:244. Colegio Dep. Dolores. Tel.: (02241) 15-461020. Email: martilleroquesadaro@hotmail.com - rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Calle Castelli 265 Dolores, EL MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10,30HS., el edificio y su terreno de "Hotel Edelweiss", sito en Calle Nicolás Jorge 174 e/ Avda. Alte. Brown y Calle Juan B. Azopardo, (a media cuadra del mar) Valeria del Mar, Partido de Pinamar, designado s/ plano 124-36-95, como Parcela 3ªa. Manzana 52 Sup. Parcela: 930mts. cdos.; Sup. Cubierta: 501,26mts. cdos.. Detalle edificio: Planta Baja: Estar, c/ Salón Comedor; Recepción; Portería; Cocina; Despensa; Baños (damas y caballeros); 9 Habitaciones c/ Baño privado; Pileta de Natación; Estacionamiento vehicular. Planta 1º Piso: 7 Habitaciones c/ Baño privado; Sala de Estar; Terraza descubierta. Nomenclatura Catastral: Circ.: IV. Sec.: X. Mz.: 52. Parc.:3 "a". Partida: 124-015.401-0. Inscripción de Dominio: Matrícula 21654 Pinamar (124). Base de Venta: u\$S 623.632,87 (en billetes de dicha moneda en efectivo). Señal: 30%. Comisión: 3% c/parte, más Aportes Ley 7.014 a cargo del comprador, más I.V.A., en caso de corresponder. Rep. Fiscal: 1,20% (todo en dinero efectivo). Adeuda: A.R.B.A.: (Impuesto Inmobiliario): \$ 3.398,60 al 20/02/2014. Serv. Municipales: \$ 21.593,67 al 25/03/2014. TelPin (Coop. Telefónica de Pinamar Ltda.): \$240,09 al 13/02/2014. Estado de Ocupación: Desocupado. Exhibición del inmueble: Viernes 02 de diciembre de 2016, de 9,30 a 12,30 hs.- A los fines del cumplimiento de los Arts.: 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art.: 6º Dto.: 1.736) pesarán sobre quién resulte comprador los costos que generen la determinación de estado parcelario en caso de corresponder. Para ingresar al acto de subasta deberá exhibir Documento Nacional de Identidad y registrarse en el Libro Registro de Asistencia de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros Departamental. Se encuentra prohibido la compra "en comisión" y la Cesión del Boleto de Compraventa por la adquisición realizada. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, en el acto de firma del boleto de compra-venta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, conforme el Arts.: 133 del CPCC. y deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco Prov. de Buenos Aires Suc. Dolores. Dolores, 07 de noviembre de 2016. Ricardo Martín Conti, auxiliar Letrado.

L.P. 29.835 / nov. 18 v. nov. 22

JUAN CARLOS FREIRE

POR 2 DÍAS - El Tribunal Civil y Comercial de Avellaneda N° 1 sito en la calle Irialie N° 142 de dicha localidad, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, hace saber que en los autos "Equity Trust Company (Argentina) S.A. c/ Neucar S.R.L. s/ Incidente concurso/ Quiebra" Exp. N° 5917/14, el martillero Juan Carlos Freire CUIL N° 23-10918823-9 Subastará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS en el edificio del Bicentenario del colegio público de martilleros del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio de Tribunales de Banfield L.Z. El 100% del inmueble sito en la calle Heredia N° 6361 partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Edificado como lote E, de la manzana MM, con Nom. Catastral: Circ. II, Secc. U, Manz. 43, Parc. 5, partida N° 004-065110, inscripto en la matrícula 39924 del partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Dicho inmueble mide 8,66 de frente por 40mt de largo aprox. El mismo se encuentra ocupado por la Sra. Leonor Amelia Fayó, la cual según acta de constatación de fecha 12/11/15 nos comenta que es su titular la cual vive juntamente con su hija, su esposo y dos hijos de ambos de 10 y 6 años, el inmueble a subastar adeuda en conceptos de ARBA \$1.917, Municipal \$77.349 y Aysa \$370, Base \$130.000, Seña 10%, uno por mil adicional a la comisión asignada al martillero (Art. 38 Inc. "b" Ley 7.014), el 1,2% en concepto de sellado fiscal y la constitución en el acto de la firma del boleto dentro del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 de C.P.C.C. comisión 3% cada parte (Art. 54 Ley 14.085). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso. Visitas: 5/12/2016, de 10:30 a 11:30 Hs. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

Av. 95.365 / nov. 18 v. nov. 21

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, informa que con fecha 25 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra del Sr. RICARDO JOSÉ ZARZA, DNI N° 20.058.062, con domicilio en calle 44 e/ 214. y 214 bis de La Plata. Sindicatura "B": Contador Alejandro Alfredo Vampa, con domicilio en calle 11 N° 581, P.B. Dto. "A" de La Plata, teléfono 0221-154816946 o 0221-482-5542. Días de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs.; y martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., pudiendo solicitar entrevista en distinto horario llamando a los teléfonos indicados. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la sentencia de quiebra podrán presentar los pedidos de verificación: 22/12/2016. Presentación del Informe Individual (Art. 35): 21/03/2017. Presentación del Informe General (art. 39): 30 días posteriores al informe individual. La Plata, noviembre 3 de 2016. María C. Castro, Secretaria. María Celina Castro, Secretaria - Abogada.

C.C. 215.239 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "Seguridad y Servicios Industriales de la Patagonia S.A. s/Quiebra (Grande)", Expte. 103430, que con fecha 20 de octubre de 2016 se ha decretado la quiebra de SEGURIDAD Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA PATAGONIA S.A., con domicilio en calle San Martín N° 72, Piso 3, Oficina 66 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico a la Cdora. María Cristina D'Annuncio, quien constituyó domicilio en Italia N° 958 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de febrero de 2017. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquél. Bahía Blanca, noviembre 4 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 215.186 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, interinamente a cargo de la Sra. Juez Dra. Marisa Prome, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lamoth, en la I.P.P. N° 358-13 caratulada: "Montecinos Solís, Alfredo s/Amenazas", que

se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 interinamente a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Rodolfo De Lucia; cita y emplaza a ALFREDO MONTECINOS SOLÍS, de nacionalidad chileno, D.N.I. 93.593.923, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, en el término de cinco días, a los fines de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.187 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 interinamente a cargo de la Dra. Marisa Prome, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 15693-15 caratulada: "Gustavo Ernesto Acevedo por Encubrimiento"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Olga Herro, cita y emplaza a GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, DNI 27.196.024, último domicilio conocido en calle Amancio Alcorta 2700 de Bahía Blanca, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin fijar domicilio y poder cumplimentar las diligencias procesales pendientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.188 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaría Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a PABLO GONZALO ÁBALO GÓMEZ, nacido el día 22 de agosto de 1982 en Montevideo Uruguay, hijo de Nilda Gómez, soltero, que en la causa N° 4135 caratulada "Ábalo Gómez, Pablo Gonzalo s/Infracción Arts. 72 y 74 inc. a), D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 9 de agosto de 2016 (...) Segundo: Oficiése al Registro de Contraventores de la Provincia de Buenos Aires a fin de que tome razón de la presente sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 132 y 147 del Decreto - Ley 8.031 (Código de Faltas). Tercero: Regístrese. Notifíquese. Dado el desconocimiento del domicilio del Imputado publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. A esos efectos oficiése. Fdo. Amalia M. del C. Jaliff, Juez". Guernica, 25 de octubre de 2016. Fernando J. Raggalia, Secretario Letrado.

C.C. 215.193 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 19118, caratulada: "Lencina, Luis Leonardo s/Incidente de eximición (JG N° 2)", a fin de notificar al prevenido LENCINA LUIS LEONARDO, cuyo último domicilio conocido era en calle Colón y Newbery de Ayacucho, lo resuelto por este Tribunal el pasado .../11/2016, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, y, en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión petitionado en favor de Lencina Luis Eduardo. Firmado: Luis Felipe Defelitto, Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Dolores, 26 de octubre de 2016. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 215.194 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 484-4156 (IPP N° 03-02-000029-13) seguida a Noelia Soledad Castillo por Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en Santa Teresita, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado el cómputo de pena a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de abril de 2016. En virtud de encontrarse firme y consentida la sentencia dictada a fs. 1111/1133 vta. respecto de la encausada NOELIA SOLEDAD CASTILLO, efectúese por Secretaría el cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal (Art. 500 del CP.P.) en relación a

la nombrada condenada y practíquese además liquidación de gastos y costas del proceso. Que del Incidente de Excarcelación N° 484/4788 surge que la encausada Castillo fue excarcelada en fecha 22 de julio de 2014, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal. Que en tal ocasión se les impusieron la casi totalidad de las condiciones que prevé el art. 13 del C.P. Que de los informes remitidos por el Patronato de Liberados Bonaerense, los cuales lucen en el marco del citado incidente, se desprende que la encartada, ha cumplido con normalidad las condiciones impuestas. En virtud de la situación verificada en autos, y siendo a criterio del suscripto similar a la planteada en la causa P. 92518 SCJBA, de conformidad con lo allí resuelto, deberán computarse como cumplimiento de pena el lapso durante el cual Noelia Soledad Castillo ha permanecido excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 C.P.P. (texto vigente). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Señor Presidente: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 484/4156 seguida a la encausada "Noelia Soledad Castillo y otros s/Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en concurso real con Portación ilegal de arma de fuego en Santa Teresita", surge fs. 1/3 de la IPP 03-2-000029-12, que la nombrada fue aprehendida en fecha 8 de enero de 2012. Que permaneció privada de su libertad, hasta el día 22 de julio del año 2014, oportunidad en la que se le concedió su excarcelación por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal, ello en el marco del Incidente N° 484/4788. Que en fecha 18 de julio de dos mil catorce el Tribunal resolvió condenar a Noelia Soledad Castillo, a la pena de tres años y cuatro meses de prisión, con más las accesorias legales por igual término por resultar co-autora penalmente responsable del delito de Robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse en la localidad de Santa Teresita, el día 8 de enero de 2012 en perjuicio de Daiana Belén Canevari y otros (Arts. 12, 55, 166 inc. 2° último párrafo y 167 inc. 2° todos del Código Penal), imponiéndosele asimismo, el pago solidario de las costas, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Código Penal y computando el tiempo en que permaneció excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 del C.P.P., resulta que la pena impuesta a Noelia Soledad Castillo venció el día 8 de mayo de 2015, a todos sus efectos. Ya con relación a las costas corresponde que la condenada abone en este concepto en forma solidaria la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). (Art. 83 Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 19 de abril de 2016. Fdo. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. "Dolores, 19 de abril de 2016. Apruébase y notifíquese a todas las partes la operación de cómputo practicada por la Actuaría con entrega de copias auténticas de la misma. Intímese a la condenada a abonar en el término de treinta días contados a partir de su notificación la suma de \$ 296.00 establecida en concepto de gastos del proceso en cualquier sucursal del Banco de la Pcia. de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse la Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2016. Toda vez que, pese al tiempo transcurrido desde que fueran giradas a la Comisaría La Matanza 4° -Gregorio de Laferrere- las actuaciones para que se cumplimente la notificación de la encartada Castillo del cómputo de pena obrante a fs. 1339/1340, las mismas no han sido recepcionadas debidamente diligenciadas, a fin de no demorar el trámite de las presentes actuaciones, y en virtud de que el vencimiento de la pena impuesta operó en fecha 8 de mayo de 2015, a fin de notificarla del mismo, así como de los proveídos de fs. 1339 y fs. 1340, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 27 de octubre de 2016. Federico Ezequiel Salinas, Secretario.

C.C. 215.195 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 353-69 (IPP N° 8122) seguida a FACUNDO GUSTAVO ENRIQUE BRACAMONTE por Robo doblemente calificado por el uso de armas y

por ser en poblado y en banda en concurso real con atentado agravado a la autoridad en Gral. Madariaga, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2016. Atento el estado de autos, tiénesse por firme y consentida la sentencia dictada por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal (v. fs. 88/94vta. del Recurso N° 18249), confirmatoria de la emanada por este órgano de juicio (v. fs. 751/755vta. del pte.) por la que se impusiera a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte la pena de doce años de prisión y accesorias legales por igual término con más el pago de las costas procesales, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del CP), comprensiva de la de nueve años de prisión que por el delito de Homicidio simple le impusiera la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro. Practíquese por Secretaría cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal, Ley 24.390 vigente al tiempo de iniciarse su causa- y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del CPP) y practíquese además liquidación de costas del proceso. Déjese constancia que al practicar dicha operación, deberá computarse el tiempo que, conforme el informe actuarial obrante a fs. 14/15 del Incidente de Excarcelación N° 353/1009, el encartado permaneció detenido en el marco de la causa 41231 de trámite ante la Excelentísima Cámara Penal del Departamento Judicial San Isidro. Sr. Juez: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 353/69 seguida a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte y otros s/ Robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda en concurso real con Atentado agravado a la autoridad en General Madariaga, surge que en fecha 20 de septiembre de 2000 este Tribunal integrado por los Sres. Jueces Dres. María Ester Zabala, Jorge Alberto Tamagno y Analía Graciela Ávalos resolvió condenar al nombrado, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por haberse cometido en poblado y en banda, cometido el día 23 de junio de 1999 en General Madariaga, a la pena única de catorce años de prisión y accesorias legales comprensiva de la aplicada en causa 41231 de la Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional de San Isidro, declarándolo reincidente (arts. 12, 19, 29 inc. 3, 50, 58 y 167 inc. 2° del CP, imponiéndosele el pago solidario de las costas procesales (arts. 530 y 531 del CPP) -v. fs. 310/323vta.-. Interpuesto recurso casatorio por parte de la Defensa Oficial de otro coimputado y del Ministerio Público Fiscal, la Sala II de la Alzada Casatoria el 27 de junio de 2002 resolvió: I) Hacer lugar al recurso de casación deducido por el Ministerio Público Fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Dolores y en consecuencia a) recalificar el hecho como constitutivo de Robo calificado por el empleo de armas, b) disponer el reenvío para que el Tribunal de origen previa integración hábil renueve los actos pertinentes y fije nueva pena de conformidad con la calificación adoptada, sin costas, y II) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la defensa y en consecuencia a) anular la cuestión segunda de la sentencia atacada en cuanto impone pena única a los imputados sin previa vista a las partes, b) disponer el reenvío a la instancia de origen para que previa integración hábil renueve los actos pertinentes y dicte nuevo pronunciamiento sobre el punto, dejándose constancia que las restantes cuestiones tratadas en el veredicto permanecen firmes al no tener relación de vinculación ni de dependencia con lo invalidado, sin costas para el recurrente (v. fs. 511/520vta.) -Legajo 5125-. El 15 de octubre de 2003, este Tribunal integrado por los Sres. Magistrados Dres. José Luis Macchi, Luis María Filomeno y Carlos Enrique Colombo, resolvió condenar a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del C. Penal), a sufrir la pena única de doce años de prisión y accesorias legales por igual término, con más el pago de las costas procesales, pena comprensiva de la de nueve años de prisión por el delito de Homicidio simple dictada por la Sala I de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de San Isidro (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41, 55, 58 y 166 inc. 2 CP y 18 CPP (v. fs. 751/755vta.) Interpuesto recurso casatorio por parte de la Fiscalía, la Sala II del Tribunal de Casación, resolvió el 10 de mayo de 2012 rechazar por improcedente con costas, el recurso de casación interpuesto por la señora agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 Departamental, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. (v. fs. 88/94vta. del Legajo 18249). En cuanto al tiempo de privación de libertad, surge de fs. 7/9 de la

IPP 8122 que Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, fue aprehendido el 24 de junio de 1999. Por su parte en el marco de la causa 41231 el nombrado fue detenido el día 8 de abril de 1994 y al día 22 de abril de 1999 llevaba cumplidos seis años en tal condición. En el marco del Incidente de Excarcelación N° 353/1009 en fecha 30 de octubre de 2003 se le concedió su excarcelación por haber agotado en prisión preventiva el tiempo de detención fijado mediante sentencia no firme, habiendo sumado a esa fecha en autos un total de doce años, ocho meses y 10 días, aplicándose los beneficios previstos en la Ley 24.390. Conforme lo expuesto, resulta que la pena única impuesta en autos de doce años de prisión debe darse por compurgada con el tiempo sufrido en prisión preventiva. Ya con relación a las costas corresponde que abone en este concepto la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00). (Art. 83 de la Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 30 de junio de 2016. Dolores, 30 de junio de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría y notifíquese a las partes con entrega de copia debidamente autenticada. (Art. 500 y ccs. del C.P.P. -Texto Ley 13.943-). Intímase al condenado Bracamonte a abonar la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00) en el término de treinta días a contar desde su notificación, en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acompañar en autos el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse su Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Oficiése. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 3 de octubre de 2016. A fin de no demorar innecesariamente el trámite de la presente causa, y a los efectos de notificar a Bracamonte del cómputo de pena practicado a fs. 889/890vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del CP.P.). Recepcionada que sea la copia correspondiente de dicha publicación, pasen las presentes actuaciones de inmediato a despacho. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 5 de octubre de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 215.196 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° QL-149-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7577 caratulada: "Saavedra Enrique Orlando s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ENRIQUE ORLANDO SAAVEDRA, -titular del DNI N° 27.122.222, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 9 de junio de 2016. Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Enrique Orlando Saavedra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, la captura del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Revocar la excarcelación que le fuera concedida a fs. 5/6 del incidente que corre por cuerda (arts. 189 inc. 1° y 306 del Código Procesal Penal) disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Enrique Orlando Saavedra -titular del DNI 27.122.222 nacido el día 21 de enero de 1979 en la ciudad de La Plata, hijo de Paulino Saavedra y Eulogia Domínguez, de estado civil soltero. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Saavedra sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 21 de octubre de 2016.

C.C. 215.197 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS – En Incidente N° 1, de la I.P.P. N° 03-02-000401-07/00, caratulada "Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés

Eliás, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados, cuyos domicilios se desconocen, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 27 de setiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación. Autos y Vistos: ... Resuelvo: II.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado JAIME DANIEL BERNSTEIN. III.- Conceder el beneficio de la eximición de detención en favor de MARÍA AMÉRICA TORCELLI y CRISTIAN o CHRISTIAN BERNSTEIN, bajo caución real fijando la misma en la suma de pesos cincuenta (\$ 50.000) a cada uno de los mismos, previo labrado del acta respectiva por Secretaría, debiendo comparecer los eximidos en el término de cinco días a fin de firmar la misma para la realización del posterior depósito de la suma establecida, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio otorgado, quedando a cargo de la defensa requirente la debida comunicación con sus pupilos a ese efecto. Ante la falta de domicilio en la presentación, notifíquese a la Defensoría Oficial y a la Fiscalía interviniente. Regístrese. Fdo: Laura Inés Eliás, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2016 ... careciendo del domicilio de los prevenidos Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein, procédase a sus notificaciones por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Eliás, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 27 de octubre de 2016.

C.C. 215.198 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el P.P. 003-03-4424-12 seguida a Kovacs Paula Giménez s/Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la prevenida KOVACS PAULA GIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreser totalmente a Kovacs Paula Gimena, DNI 34.098.047, argentina, instruida, soltera, nacida el día 29 de abril de 1988 en Capital Federal, hija de María Fernanda Domínguez, último ddo. sito en calle Madre Teresa de Calcuta N° 2273 de Ostende, Pdo. de Pinamar en orden al delito de Hurto, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 162 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Resuelvo: ... II- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Kovacs Paula Gimena sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 215.199 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa N° 17292/ I.P.P. N° 03-02-232-16, caratulada "Usurpación de inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar a los imputados JULIETA ANABEL ACUÑA y BRIAN AXEL SANTA CRUZ, cuyo último domicilio conocido es en avenida Costanera N° 141 P.B., Unidad Funcional N° 2 de Santa Teresita Municipio de la Costa, la siguiente resolución; "Mar del Tuyú, 05 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Para resolver de conformidad con lo requerido por el Dr. Gustavo Mascioli, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 con sede en Mar del Tuyú en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-232-16 a raíz del hecho ilícito calificado prima facie como constitutivo del delito de Usurpación y de conformidad con lo normado por los arts. 231 bis del C.P.P. y Considerando. Que el Sr. Agente Fiscal solicita Orden de Restitución del inmueble sito en calle Costanera N° 141 Unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita, al damnificado de autos. En tal sentido sostiene el Sr. Agente Fiscal que fundamenta su petición en que analizada pormenorizadamente la investigación de marras y la totalidad de los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 2/6, documental de fs. 7/10, informe de fs. 24, acta de inspección ocular de fs. 26 y vta., fotografías de fs. 27, informe de fs. 38 y vta., declaración testimonial de fs. 51/52, documental de fs. 56/59, declaraciones tes-

timoniales de fs. 60/61, 62/63, acta de fs. 65 y vta., fotografías de fs. 66/68, acta de fs. 69, informe de fs. 72, documental de fs. 139/142, declaración testimonial de fs. 143 y vta., entendiendo que de ello se desprende la presunta comisión del delito de usurpación (previsto en el artículo 181 inciso 1 del CP) y siendo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 231 del CPP, entiendo el mismo que se encuentra acreditada la verosimilitud del derecho que invoca el damnificado. En efecto, expresa el Ministerio Público Fiscal que solicita se haga lugar a la restitución del inmueble solicitada. Concluyendo su petición expresa el Sr. Agente Fiscal que de la situación actual surge un perjuicio patrimonial y un daño irreparable de no modificarse en lo inmediato, por lo que la petición formulada se vislumbra procedente. Por último debe advertir el Suscripto y para el caso de que menores de edad se encuentren morando la vivienda, que se ordene a los autorizados a su diligenciamiento, que se le de intervención al Servicio Local de los derechos del Niño a fin de garantizar y proteger los derechos de los mismos. Que habiendo el suscripto realizado un pormenorizado análisis de las constancias que conforman la presente investigación, debe adelantar que la solicitud efectuada por el representante del Ministerio Público Fiscal ha de prosperar. Entiendo pues que de acuerdo a los elementos colectados en la presente, la verosimilitud del derecho que invoca el requirente se encuentra debidamente acreditada para la instancia en la que se encuentra la investigación, toda vez que se acreditó mediante constancias de fojas 07/10 la titularidad del derecho real de dominio predio del que fuera despojado de manera clandestina. Que debe manifestar este Juez Garante que evaluadas las constancias obrantes en la presente y atendiendo a un profundo análisis de los elementos colectados habiendo realizado una intensa interpretación y valoración doctrinaria que se encuentran acreditados los extremos previstos por el art. 231 bis del C.P.P para abastecer la medida solicitada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la medida impetrada por el Sr. Agente Fiscal. Entiendo este Magistrado, que atento las circunstancias del caso, siendo que la heredad en cuestión corresponde analizar si las conductas que habrían realizado los ocupantes encuadran en alguno de los medios comisivos del tipo penal previsto por el art. 181 del C.P. Que tal accionar, habiendo realizado una interpretación concreta de los fundamentos que dieran origen a la reforma del Art. 181 del Código Penal, conforme el dictamen de comisión obrante en el orden del día 1775 de la Honorable Cámara de Diputados de La Nación (30 reunión- Continuación de la 4° Sesión Ordinaria de Prórroga Especial, del 7 de diciembre de 1993) implica la configuración de uno de los medios comisivos previstos para advertir indicios suficientes respecto de la comisión del ilícito investigado. Tal medio comisivo, resulta ser la clandestinidad, donde cobra relevancia la forma en que se ha producido la invasión de la propiedad, suponiendo que la misma ha podido efectivizarse "al resguardo de las sombras", como manera de evitar la acción tendiente a repeler tales actos por parte del sujeto pasivo; es decir, como indicio de la clandestinidad los imputados ocultan al poseedor o tenedor sus actos, evitando con ello que pueda desplegar acciones tendientes a contrarrestar tal invasión, porque ese es el sentido de la clandestinidad, el ocultamiento para evitar la resistencia. Concretamente la ocupación clandestina es ocurrida mientras el propietario o poseedor se encuentre ausente. Coincidiendo en tal sentido con los fundamentos expresados en la exposición de motivos antes referenciada "Este modo de comisión, típico de la usurpación de inmuebles temporariamente deshabitados, quedará constituido con independencia de resistirse el autor a abandonarlo (conf. Sebastián Soler, Derecho Penal argentino, Tomo IV, pág. 528)". En ese orden de ideas el espíritu del art. 181 del CP respecto de la clandestinidad implica que en la mayoría de los casos la víctima ignore por completo la existencia de hechos que lesionen su derecho a la propiedad, ya que dicha acción se constituye como un medio altamente eficaz para producir el despojo, impidiendo de este modo, que la víctima pueda repeler de manera eficaz y preventiva toda acción que menoscabe el ejercicio pleno del derecho que recae sobre la heredad o vivienda en cuestión. Dicho esto, cabe mencionar que la clandestinidad implica ocultamiento, terminología que precisamente utiliza nuestro Código Civil; la posesión clandestina, siendo necesaria en el caso bajo análisis la aplicación analógica de términos, por el estrecho vínculo existente entre el tipo penal previsto y la normativa vigente en relación a los derechos reales. Debe adunarse al respecto que conforme lo expresa Edgardo A. Donna en su obra Tratado de Derecho Penal Parte Especial, el medio comisivo de la clandestinidad incorporado por la Ley 24.454/95 ya había

sido intentado alcanzar por la Comisión de 1906, definiendo tal acto conforme lo normado por el art. 2369 del Código Civil que reza: La posesión es clandestina, cuando los actos por los cuales se tomó o se continuó, fueron ocultos, o se tomó en ausencia del poseedor, o con precauciones para sustraerla al conocimiento de los que tenían derecho a oponerse. Con lo cual para la Ley civil, habrá clandestinidad en tres supuestos. 1°- Por la ocultación de los actos como ser, la extensión de un sótano a la propiedad del vecino, 2°- Cuando se tomó en ausencia del poseedor, como cuando si el poseedor no está el autor entra a la vivienda. 3°- Cuando se toma con precauciones para que, quien tenga derecho a oponerse no se entere, como ser la toma de una casa de noche. Por eso, concluye Salvat que para que haya clandestinidad se requiere que la posesión haya sido tomada en condiciones tales que el poseedor de la cosa, haya podido ignorar los actos de desposesión. Asimismo, Molinario y Aguirre Obarrio concluyen afirmando que la clandestinidad consiste en tomar la cosa a espaldas a quien tiene derecho a oponerse a ello. Fundamentalmente Donna, destaca que el medio comisivo de clandestinidad se da principalmente en el caso de inmuebles temporariamente deshabitados y queda constituido independientemente de la resistencia del autor al abandono. Volviendo al análisis de las circunstancias fácticas que componen la presente investigación, luego de haber realizado una exhaustiva interpretación del espíritu del citado artículo, no caben dudas de que la ocupación de una heredad echa por tierra toda posibilidad de buena fe o ausencia de intencionalidad subjetiva orientada a la comisión de un ilícito, pues en este caso no se acredita con constancia alguna la calidad en que se encuentran los imputados ocupando el inmueble en cuestión. Es de resaltar que la adquisición de un bien inmueble registrable como el aquí en cuestión, requiere para su compra y posterior traspaso de titularidad de dominio, entre otra documentación a requerir determinados informes en los registros públicos, no habiendo ofrecido ninguno de estos los ocupantes en el marco del presente proceso, así como tampoco en su caso el respectivo contrato de locación u otra circunstancia de la que se desprenda la calidad en que ocupan el inmueble en cuestión; lo que no solo debilita la eventual versión de una supuesta compra de buena fe, sino que certifica el dolo que se requiere para endilgar la figura en análisis. Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. En consecuencia; encontrándose semiplenamente acreditada la verosimilitud en el Derecho, es que corresponde hacer lugar a la restitución de inmueble, en los términos del Art. 231 bis. Por ello, argumentos expuestos y de acuerdo a los arts. 181 del CP y 23, 99, 106, 231 bis, 436 siguientes y ccdtes del C.P.P; Resuelvo: I) Disponer como medida cautelar el desalojo de la totalidad de los ocupantes del inmueble sito en calle Costanera N° 141 unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita y la inmediata restitución del mismo. Alfredo Musitani (art. 146, y 231 del C.P.P.). La presente medida se efectivizará previa caución juratoria que deberá prestar el Sr. Alfredo Musitani por Secretaría del Juzgado, la cual se fija a modo de contracautela y una vez firme y/o consentida la presente resolución. II) Librar oficio al Municipio de La Costa a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentren residiendo en el inmueble afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto II, encomendando al Sr. Agente Fiscal dar estricto cumplimiento a la Resolución 452110 de Procuración General de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese. Notifíquese a los interesados y Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el despacho que dispuso el presente: Mar del Tuyú, octubre de 2016. Atento lo que surge del resultado de las diligencias efectuadas a los efectos de notificar a los imputados del autos, de fs. 146/149 vta., ya que según se hace constar se ausentó de su domicilio, procedéase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Federico F. Boioli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.200 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000506-14/00 caratula "Baubeta, Rubén y otros s/Usurpación de Inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la imputada NANCY AYALA cuyo último domicilio conocido era el inmueble con Nomenclatura catastral Partida 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, ubicado en Chascomús y Sacconi de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 1° de marzo de 2016. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental, Dr. Martín Miguel Prieto, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-506-14/00 y Considerando: 1) Que Gustavo Horacio Carballo manifiesta haber sido desposeída de la vivienda de su propiedad sito en calle Chascomús y Sacconi, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, solicitando el Sr. Agente Fiscal se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. En tal sentido el Sr. Agente Fiscal, indica que conforme denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs. 25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125, inspección ocular de fs. 126, acta de inspección ocular de fs. 135, acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180, se tiene "prima facie" acreditada la comisión del ilícito calificado como "Usurpación" previsto en el Art. 181 del Código Penal. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento Civil y Comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs. 25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125., inspección ocular de fs. 126., acta de inspección ocular de fs. 135., acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180 y demás constancias de autos, entiendo el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal Interviniente existen indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inc. 1° del Código de Penal) y motivos suficientes para sostener que los hoy imputados han participado en el mismo (art. 291 del CPP). V) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva a este Juez Garante a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). VII) Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe señalar que conforme fuera acreditado mediante constancias de fs. 208/210, la presencia de menores en dicho domicilio requiere la acción mancomunada de los Servicios Locales y Zonales, con carácter previo a la efectivización de la medida, a los efectos de evitar la vulneración de Derechos, en relación a los menores, todo ello en orden al principio de trascendencia mínima de la ley penal. En tal sentido, deberá el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C.,

Resuelvo: I.- Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Nancy Ayala y Rubén Baubeta, del inmueble con Nomenclatura Catastral Partida: 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, parcela 1, ubicado en calle Chascomús y Sacconi de Mar de Ajó y su restitución a Gustavo Horacio Carballo. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Asimismo, el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Notifíquese a los imputados, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. II.- Téngase presente la recepción de formal declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., al encartado Rubén Baubeta. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 24 de octubre de 2016. Atento lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fs. 274 y el Informe de la Instrucción obrante a fs. 252 vta., procédase a notificar a la Sra. Ayala, Nancy de la resolución de fs. 236 a 237 vta. por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 215.201 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DNI N° 38.956.372 en el marco de la I.P.P. N° 10855-14, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Posible comisión de delito de acción pública. Denunciante: Zamudio Maximiliano Daniel" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. Dra. Marisa Gabriela Prome, Juez de Garantías.

C.C. 215.290 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de VÍCTOR MANUEL CÓRDOBA en la I.P.P. N° 06-00-014270-16 seguida al nombrado por el delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditado, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de julio de 2016 [...] Resuelve: Rechazar el recurso deducido por la defensa y confirmar el auto obrante a fs. 4/5 vta. que dispone denegar la eximición de prisión peticionada en favor de Víctor Miguel Córdoba en la IPP N° 06-00-014270-16 y acumulada seguidas por el delito prima facie de "Robo calificado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada" en los términos del Art. 166 Inc. 2° tercer párrafo del Código Penal. Regístrese, y devuélvase a la instancia encomendándole el diligenciamiento de las notificaciones pendientes. Fdo. Ricardo Guillermo Szelagowski, María Silvia Oyhaburu y Sergio Ramón Almeida. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Ante mí: Néstor Rubén Arabena. Secretario". Mariana I. Poch, Auxiliar Letrado Adscripto Juzgado de Garantías N° 6. La Plata, 16 de agosto de 2016.

C.C. 215.304 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-039402-15/00 caratulada "Roque Amarilla s/Abuso sexual con acceso carnal y corrupción de menores", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a

continuación se transcribe: "La Plata, 22 de septiembre de 2016... Resuelvo: I. No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la solicitud de eximición de prisión efectuada por la Dra. María Elena Bouchoux en favor del encartado ROQUE AMARILLA (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 54, 78, 119 2do. párrafo, 3er. párrafo, y 4to. párrafo Inc. d) del Art. citado, del C.P.). Notifíquese... Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Rael, Juez de Garantías". Martín Almirón, Auxiliar Letrado. La Plata, 02 de noviembre de 2016.

C.C. 215.305 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1870 seguida a Gustavo Daniel Mancuello por el delito de Hurto simple en grado de tentativa del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a GUSTAVO DANIEL MANCUELLO, (titular del D.N.I. 34.583.423, nacido en la localidad y partido de Merlo el día 28 de noviembre de 1988, desocupado, hijo de Gustavo Daniel y de Silvia Lorena, soltero, con último domicilio sito en la calle Saavedra Lamas N° 3004 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquéllo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 24 de octubre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I - Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa N° 1870 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Gustavo Daniel Mancuello, cuyas demás condiciones personales en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1° de noviembre de 2015. Atento al estado de estos obrados, toda vez que se ignora el lugar donde reside el encausado y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librese edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días respecto de la resolución dictada a fojas 94/vta. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Secretaría, 1° de noviembre de 2016. Silvia Capanelli, Secretaria.

C.C. 215.463 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a SEBASTIÁN TOMÁS CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 37.952.922, apodado "Pelado" o "Barba", de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de diciembre de 1993, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F) y a NATANAEL ÁNGEL JOAQUÍN CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 35.114.256, apodado "Tiki", de 26 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 1990, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F); por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Braian Fabián Márquez, y sobreseer totalmente a Rodolfo Cáceres, Sebastián Tomás Corvalán, y Natanael Ángel Joaquín Corvalán, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, en la presente I.P.P. N° 16-01-001592-15/00, por el delito de Abigeato Agravado por la participación de tres o más personas en los términos del art.167 quáter, inc.6° del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese a los nombrados por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.471 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a LUCAS NICOLÁS SANDOVAL, argentino, soltero, DNI 38.292.248, con instrucción, Changanín, nacido el 6 de julio de 1994 en San Nicolás, hijo de Rosalía Mercedes Fuchs y de Edgardo Alberto Sandoval, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: II.- Sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-012108-15, a Lucas Nicolás Sandoval y Mariano Iván Herrera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo agravado por efracción, en los términos del art. 167 inc. 3° del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.472 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, (Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 9697 seguida a ALBERTO ABEL TORRES por el delito de Lesiones graves a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 216/219vta. confirmado a fs. 237/239 por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental -Sala III-, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional". Mar del Plata, 31 de octubre de 2016. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 215.473 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00- 194859, seguida a Germán Jesús Rodríguez por el delito de Amenazas Calificadas por el uso de arma, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GERMÁN JESÚS MARTÍN... (I.P.P. N° PP-03-00-003390-99/00) seguida a JOAO LEOPOLDO DA SILVA MACHADO, JOAO LEOPOLDIYO, JOSÉ DA SILVA MARQUEZ, ANDERSSON JOSÉ por el delito de "Da Silva Machado, Joao Leopoldiyo, Joao Leopoldo y otros s/ Robo" - Art. 164, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/N° entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a los imputados Da Silva Machado Joao Leopoldiño y Da Silva Marquez Andersson José y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo en grado de tentativa, previsto y penado por los arts. 164 y 42 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2°, 164, 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento desconocerse el domicilio de los imputados Da Silva Machado Joao Lepoldiño y Da Silva Marquez Adersson José, procédase a sus notificaciones por edicto

judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 4 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.475 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En causa N° 344-2015-3525 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Robo en grado de tentativa (IPP N° 1562/15)" y acumulada Causa N° 342-2015-3524 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Hurto en grado de tentativa y resistencia a la autoridad, en concurso real (IPP 2609/15)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAURICIO NICOLÁS JARA (D.N.I. 47.060.333), la siguiente resolución: "Tandil, a los 2 días de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Mauricio Nicolás Jara que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del CP.P. Notifíquese a la defensa. Fdo. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Tandil, 2 de noviembre de 2016.

C.C. 215.476 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en Causa N°-149-12, interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 Primer párrafo Ley 23.737) en Pinamar", Secretaría Única a fin de notificar a SOFÍA CASSIAU Titular del D.N.I. N° 35.161.002 la resolución dictada en fecha 29 de agosto del año 2016 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en esta Causa N° 149-12 Interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia de Estupefacientes para consumo personal, (art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Cassiau Sofía, instruida, nacida el día 14/03/1990, en Capital Federal, titular del D.N.I. N° 35.161.002, hija de Roberto Luis y de María Laura Lago, de estado civil soltera, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el artículo 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación y Gtías. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. III- Regístrese y notifíquese. (Fdo. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.477 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 3166, caratulada "VILLAREAL CLAUDIO DOMINGO s/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-03- 541-16 de la UFI N° 9 de Gral. Rodríguez) del Registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de proceder a la publicación, del siguiente edicto que reza: "Mercedes, 05 de septiembre de 2016. Resuelve: 1) Declarar admisible el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial del causante Claudio Domingo Villareal (a fs. 21/23 vta.), contra el auto que luce a fs. 10/11 (art. 446 del Cód. cit.); y confirmar dicho pronunciamiento, en cuanto dispuso: no hacer lugar a la eximición de prisión del nombrado (art. 186 "a contrario sensu" del Cód. adjetivo). Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía Gral., a la Defensa y al imputado. Oportunamente devuélvase al Órgano de origen. Fdo. Dres. Humberto Valle y Oscar Reggi, Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes. General Rodríguez, 24 de octubre de 2016. Marcelo Etchegoyen, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.478 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000275-13/00) seguida a SALAZAR, VÍCTOR GABRIEL y otros s/Robo - Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Oran N° 1701 de Ituzaingó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: I.- No hacer lugar a requisitoria de elevación a juicio impetrada por el Sr. Agente Fiscal. II.- Sobreseer a Víctor Gabriel Salazar, Emanuel Hernán Salazar, y a Germán Gabriel Salazar, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° "c" del CP., en orden a lo normado por el art. 323 inc. 3° del CPPPBA. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1° de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Salazar Germán Gabriel, Salazar Emanuel Hernán en la que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.479 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍN JULIÁN PESOA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-043701-11/00 caratulada "Pesoa, Martín Julián s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 02 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en ninguno de los domicilios aportados en autos, el imputado Martín Julián Pesoa, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría, 02 de noviembre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 215.453 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a ARROZ ESTELA ALICIA, argentina, nacida el 11 de febrero de 1964 en La Plata, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 16.727.682, con último domicilio en calle 74 e/ 142 y 143 N° 2386 de La Plata, en causa 5829-J seguida a la nombrada por el delito de Amenazas (dos hechos), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 entre 56 y 57, 2° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de noviembre de 2016. Visto lo informado por la instrucción policial a fs. 147/148 y vta., y por la Defensa a fs. 151, que da cuenta que la causante Arro se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del C.P.P. cítesela por edictos. A tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 1 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P. Fdo. Miriam Patricia Ermili Juez.". Carlos José Capandegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.454 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DÍAZ JORGE ARIEL, argentino, DNI 25.774.341, hijo de Ernestina Díaz, con último domicilio conocido en calle 515 y 151 N° 1660 o 1670 Depto. 1 de La Plata, en causa nro. 5103-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 114, 133/134 y 141/143 que da cuenta que el imputado Díaz Jorge Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 23, 60 y 95), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 215.455 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FRACHIA ALEJANDRO LUIS, argentino, D.N.I. N° 5.198.366, hijo de Guillermo Ignacio y de María Teresa Ibarra, nacido el 11 de octubre de 1942 en La Plata, con último domicilio conocido en calle 520 s/n, pasillo al fondo, entre 117 y 118 (frente a Mercado regional), La Plata, en causa nro. 4959-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas calificadas, Tenencia ilegal de arma de guerra y Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 180/182 que da cuenta que el imputado Frachia Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 98/100), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con, lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). II. Siendo que la vista conferida a la Fiscalía respecto de lo solicitado por el Sr. Carlos Domingo Annese a fs. 161 no fue contestada, dése nueva vista a la Fiscalía a los fines que estime corresponder. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 215.456 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.928, caratulada "Jaroszek, Oscar Enrique y otros s/ Habeas Corpus"; cíteselo a JAROSEZEK, OSCAR ENRIQUE; argentino; con último domicilio conocido en la unión de la Ruta Provincial 40 y Zabala del Club Privado "Club de Campo El Moro", perteneciente al Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de lo resuelto por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo: En la ciudad de Morón, a las 14:00 hs. del día cuatro del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Antecedentes, Cuestiones, Votación, Resolución: Hacer Lugar, a la acción de hábeas corpus preventivo interpuesta por Fabiana Gabriela Martín en beneficio de Daniel José Da Fonseca, Eduardo Antonio Germano y Oscar Enrique Jaroszek a fs. 1/2 vta., sin costas: Rigen arts. 405 y 530 del Código Procesal Penal provincial. Regístrese. Y, atento al carácter de lo resuelto, remítase al Juzgado de Paz Letrado de Merlo a fin de que su titular tome conocimiento de lo resuelto en el presente y, posteriormente, cumpla con las notificaciones de rigor. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los jueces por ante mí

que doy fe. Fdo. Adolfo Eduardo Naldini, Juez, Sandra Claudia Mingolo, Juez; a Laura Picerno, Secretaria". Asimismo, se le hace saber que deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), de noviembre de 2016. Atento a la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jarosek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifique por Edictos a Oscar Enrique Jarosek lo resuelto por la Alzada interviniente, en los autos que corren por cuerda con éstos, caratulados "Jaroszek Oscar Enrique, Germano Eduardo Antonio y De Fonseca, Daniel José s/ Habeas Corpus"; Causa N° 19653; a fs. 25/27 vta., ello a tenor de lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 30 del C. F Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.461 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 24.827, caratulada "De Fonseca, Daniel José; Germano, Eduardo Antonio y Jarosek, Oscar Enrique s/Inf. Art. 4° incs. 1° y 2°; 5° incs. "A" y "B" y 7° de la Ley 13.470, cíteselo a OSCAR ENRIQUE JAROSEK; argentino; con último domicilio en las vías Los Robles y El Ombú del Barrio Privado "Club de Campo El Moro"; Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 15 de septiembre de 2016. Vista. Resulta y Considerando. Fallo: que Fallo: 1) Condenando a Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a Eduardo Antonio Germano (con mayores datos personales aportados en la causa) por considerar probada la autoría culpable, de cada uno de ellos, de una infracción tipificada y penada en el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470, al acreditarse que fueron hallados, por Preventores policiales hábiles, en el interior de un inmueble inmerso en esta Comuna donde se explotaba un giro comercial ilícito (dado que no poseía la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente para ello del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, situación ni siquiera argüida en el decurso del caso) relacionado a un juego de azar (concorde definición del artículo 2° de la Ley 13.470) en la especie "quiniela", apareciendo como cooperadores y ayudantes del sujeto que organizaba, y explotaba, ese negocio ilegal. Condenando a Oscar Enrique Jaroszek (con restantes circunstancias asentadas en estos actuados) por considerar acreditada su autoría culpable de una infracción prevista y punida en el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470 al probarse, al momento de la prevención de la autoridad policial competente, éste revestía la calidad de organizador, explotador y financista, por cuenta propia, de juegos de azar (del tipo "quiniela") sin la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente preenunciada para ello (hipótesis no argumentada en autos) en la calidad de los denominados "capitalista de juego", en el argot de la especie en una actividad ilegal de esa modalidad que se desarrollaba en el interior de un inmueble ubicado en este Partido, allanado en el caso. Todo ello concorde lo ocurrido, y prevenido policíacamente, el día dieciocho del mes de septiembre del año Dos Mil Quince, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos; en un inmueble asentado en la calle Juan B. Justo N° 721 de la Ciudad y Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Sin expedirme sobre los restantes apuntes contravencionales por aplicación del artículo 30 del Decreto Ley 8031/73. Sancionando, en consecuencia, a Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) y a Eduardo Antonio Germano con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que vienen condenado; (el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470) tarifadas en sus mínimos legales; fijándolas así: una multa, para cada uno de éstos, de pesos veintidós mil doscientos cinco con diez centavos (\$ 21.205,10) ello es equivalente a diez (10) salarios mínimos de un agente de la administración pública, a la fecha, ello alcanza a \$ 2.120,51, sueldo básico, sin adicionales, del Personal del Poder Ejecutivo provincial, categoría 1, módulo 1520, por treinta (30) horas de labor semanales

(cfme. Ley 10.430 y mdf.); la que deberá ser abonada, con sellado administrativo usual, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente, para cada uno de estos encartados; en las siguientes modalidades: para Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a llevarse adelante en su domicilio, atento su avanzada edad, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto Ley 8031/73, y para Eduardo Antonio Germano a llevarse adelante en la Subcomisaría de Barrio Matera (asentada en esta Comuna) de la Policía de esta Provincia, al ser la más idónea Dependencia Policial para ello. Sancionando, por ende, a Oscar Enrique Jaroszek con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que viene condenado (el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470), tarifadas en sus mínimos legales; determinándose de este modo: una multa de pesos ciento seis mil veinticinco con cincuenta centavos (\$ 106.025,50) lo que equivale a cincuenta (50) salarios mínimos de un agente de la administración pública, haber que se enuncia en forma detallada precedentemente, a lo que me remito por economía procesal, la que deberá ser pagada, con sellado administrativo de estilo, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de Arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente; en la modalidad de Arresto Domiciliario, dada llevarse su avanzada edad, según el artículo 11 del Decreto Ley 8031/73. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para los íntegros cumplimientos de los arrestos preimpuestos, por vía Actuarial, en forma de estilo. Impónese las costas, a todos los contraventores de la especie, en forma proporcional; las que deberá abonar dentro de los tres días hábiles de consentirlo; bajo apercibimiento de ley. Declarando el Comiso de los "efectos" habidos, y suces-trados, en la prevención: a tenor del detalle emergente del Informe Actuarial judicial glosado a fs. 141/144; firme este Pronunciamiento destrúyase los papeles y anotaciones similares, y respecto a los restantes désele destinos usuales, previo avalúo, ante su estado y naturaleza. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para sus cumplimientos por vía Actuarial, en forma de estilo, atento la calidad del suscripto como "juez de ejecución en materia de Faltas provinciales". Formando, de oficio, una Causa sobre la hipótesis de presuntas Infracciones estipuladas y punidas por el artículo 4°, inciso 2°), de la Ley 13.470, por plurales autores desconocidos ("N.N. varios") en este Partido de Merlo, ante lo coleccionado en estos obrados, con copias fieles útiles de ellos, a sus fines ilustrativos. Rigen artículos 172 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1°, 2°, 4°, inciso 1°, apartado a), 5° apartado a), 8°, 9°, 16 y ccdtes. de la Ley 13.470; 3°, 4°, 5°, 10, 11, 21, 101, 116, 134, 135, 136, 146, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de esta Provincia) y 40 y 41 del Código Penal. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-17737267-2), actuante como Abogado Defensor Particular de Eduardo Antonio Germano, y de Oscar Enrique Jaroszek, y los del Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° F° 795 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-2376767678-6), interviniente como Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; en atención a la calidad y resultado de cada una de sus labores desarrolladas en la causa, respectivamente, en los equivalentes a la unidades arancelarias de Treinta (30) Jus y de Diez (10) Jus, ambas sumado el porcentaje de Ley e I.V.A., de corresponder. Quienes deberán denunciar sus posiciones tributarias, en plazo de ley, bajo apercibimiento del caso. Rigen artículos 9°, inciso 16, apartado I, 51 y ccdtes. del Decreto Ley N° 8.904/1.977). Notifíquese a los Letrados de mención y a los obligados al pago con transcripción íntegra del artículo 54 del Decreto Ley 8.904/77, por la Sede Instructoria actuante. 3) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policíaca, a los coencartados y a la Defensoría Oficial (la Unidad Funcional de Defensa en Investigación y Juicio N° 3 departamental), actuante por el causante De Fonseca (o Defonseca); y al Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de los coprocesados Germano y Jaroszek, y al Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° X F° 795 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; los Letrados en sus domicilios constituidos en autos. Y, una vez firme la Sentencia, a la Policía de esta Provincia y al "Registro de Infracciones al Régimen de Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal" dependiente del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos registrales. Pase a la Comisaría interviniente, a tales fines, por el lapso de siete días. Oportunamente, archívese ..." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Ante mí: Mónica Andrea González, Secretaria Adscripta. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco

días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 07 de noviembre de 2016. ... Previo, y ante la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jarosek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifíquese por Edictos a Oscar Enrique Jarosek lo resuelto a fs. 275/288 vta., con las previsiones del Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

C.C. 215.462 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROMINA SEGUINO y NATALIA SEGUINO con último domicilio en calle Magallanes nro. 11600 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14187 seguida a Junco Héctor Ernesto por el delito de Portación ilegal de arma, la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 1 de noviembre de 2016....II. Ante la imposibilidad de hallar a las víctimas de autos, notifíquese a Romina y Natalia Seguino a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente resolución: Esta ciudad, del auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 6 de junio de 2016... Fallo: Segundo: Declarar a Héctor Ernesto Junco autor penalmente responsable del delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra... y condenarle a la pena de tres años de prisión... La ejecución de la pena se deja en suspenso en tanto el imputado cumpla con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condenada: ... d) prohibición absoluta de intentar mantener contacto por cualquier medio con las Sras. Romina y Natalia Seguino..." Fdo. Juan Manuel Sueyro, Juez." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.469 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2214 seguida a Claudio Gastón Ávalos por el delito de Encubrimiento (Art. 277 inc. 1° apartado c) del C.P.) del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a CLAUDIO GASTÓN ÁVALOS, sin apodado ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Claudio Pintos y de Celia Ávalos, titular del D.N.I. N° 32.991.313, nacido el día 25 de septiembre de 1986 en la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Larrazabal N° 4601 de la localidad de Los Pinos, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 25 de octubre de 2016. Tiénesse por devuelta la presente causa y por recibido el escrito que antecede presentado por el Ministerio Público Fiscal, y en atención a lo que se desprende del mismo, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Claudio Gastón Ávalos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a éste Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129, 303, y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 25 de octubre de 2016. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

C.C. 215.470 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza por el término de cinco días, a JAVIER DARÍO SOGAMOSO VEGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal),

en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-42537-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado en grado de tentativa. Banfield, 31 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Los presentes actuados que se registran por Secretaría como causa N° 07-00-42537-16 seguidas a Sogamoso, Javier Darío, en orden al delito de Robo calificado tentado, para resolver la cuestión suscitada con motivo de la vista conferida a las partes en las fojas que anteceden. Y Considerando: Que contra la resolución obrante en fs. 102/vta. la Sra. Defensora dedujo recurso de reposición al expresar que su dictado ha prescindido de la normativa vigente, causándole un agravio irreparable. Dedujo también, recurso de apelación en subsidio. Por su parte el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 109/vta., postuló que debe rechazarse el recurso de reposición interpuesto en virtud que el Art. 303 del C.P.P., es claro en cuanto a que uno de los presupuestos para la declaración de la rebeldía es la incomparecencia a la citación judicial. En este estado de cosas, y más allá de comprender las citas legales a las que recurre la Defensora y la Fiscalía, lo cierto es que teniendo en cuenta lo que reza la normativa del Art. 129 del C.P.P. "Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que debe ser notificada, la resolución se dará a conocer por edictos..."; corresponderá que reponga la resolución puesta en crisis y se publique edicto en el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días de recibido, se presente el encausado Sogamoso en la sede de esta Judicatura. No habiéndose suscitado otras cuestiones, y en función de los motivos expresados y fundamentos dados, en mi carácter de Presidente del Tribunal; Resuelvo: I. Revocar el Resolutorio de fs. 102/vta., de conformidad a lo normado por el artículo 436 del CPrP. II. Librar Edicto de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., citando y emplazando al encausado Sogamoso Vega, Javier Darío, por el término de cinco días, a estar a derecho. Regístrese, notifíquese a las partes y, firme que sea, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Eliana L. Costamagna, Secretaria. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de noviembre de 2016.

C.C. 215.481 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PALMA CHÁVEZ ÁNGELA BEATRIZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: peruana, DNI 94.817.683, hija de Silvia Chávez, y de Raúl Víctor Palma Mejía, Nivel de Educación, último domicilio sito en Real: Calle Salta Nro. 1419 Ciudad Autónoma de Bs. As., Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-75390-15, Causa Registro Interno N° 4094, seguida a Palma Chávez Ángela Beatriz, en orden al delito de Defraudación cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, de octubre de 2016, tén-ganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Palma Chávez Ángela Beatriz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 215.482 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VILLANUEVA DANIEL, poseedor del DNI 23.036.673; nacido el 07/09/1972 en San Martín, hijo de Saturnino Villanueva y de Adela Gumerinda Ovando, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa nro. 07-00-67491-14 (Registro Interno N° 6973), caratulada "Villanueva Daniel s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 139vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida

por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 215.483 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUCIANO RAMOS SILVA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 700-30154-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Luciano Ramos Silva, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 215.484 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARISA HERRERA Y CARINA HERRERA en Causa N° I.P.P. 07-00-025298-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de septiembre de 2016 ... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Marisa Andrea Herrera y Carina Herrera Marcela en orden al hecho constitutivo del delito de Usurpación de inmueble y acontecido del día 23 de abril de 2013, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de noviembre de 2016... II- En atención al estado de la presente, notifíquese a Marisa y Marcela Herrera de la resolución de fojas 196/198 mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.485 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Junín, hace saber que con fecha 22 de septiembre de 2016, se declaró la quiebra del sucesorio de ILLARIO GUILLERMO TOMÁS CUIT 20-18159323-8. Síndico designado Contadora Cecilia Laura Philipps, con domicilio constituido en calle Quintana N° 38 PB de Junín. Días y horarios de atención lunes, martes y viernes de 8:00 a 12:00 horas. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso para que hasta el día 2 de diciembre de 2016 presenten ante el Síndico sus solicitudes de verificación en los términos de los Arts. 32, 125, 126, 200 Ley 24.522, debiendo abonar el arancel que la legislación actual dispone Ley (27.120) y que cuentan hasta el día 20 de diciembre de 2016 para proceder, si lo estiman pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos (Arts. 34 y 200 Ley 24.522). 10°) Se fija el día 27 de febrero de 2017, hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y la del 10 de abril de 2017 como fecha para la presentación del informe general (Art. 88 "in fine" y 200 LC). Los herederos del fallido y los terceros deben entregar al síndico los bienes de aquel. Intimándose a los herederos del fallido para que pongan a disposición del Síndico dentro de las 24 horas de notificado, toda la documentación contable y en su caso, los libros de comercio correspondientes (Art. 88 Inc. 4). Prohíbese la realización de pagos a los deudores, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5).

Autos "Illario Guillermo Tomás (Su Sucesión) s/ Quiebra (Pequeña) "Exp. N° 6687. Carolina J. Calvera, Secretaria. Junín, 6 de octubre de 2016.

C.C. 215.451 / nov. 16 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Daniela Raban, sito en la calle Eizaguire N° 2671, Primer piso, de la localidad de San Justo, La Matanza, en autos caratulados "N.N. o Sánchez lan s/ Abrigo" Expte. LM 21521/2014 a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ELENA SÁNCHEZ, titular del D.N.I. N° 29.748.257, madre del niño N.N. o Sánchez lan, quien ha nacido el día 15 de septiembre de 2011, la siguiente providencia: "San Justo, 15 de mayo de 2015. Resuelvo: I - Declarar judicialmente en estado de abandono al menor NN o Sánchez lan, de nacionalidad argentina, nacido aparentemente el día 15 de septiembre de 2011 (conforme surge de fs. 6), hijo de Sánchez María Elena, sin reconocimiento paterno (Art. 307 Incs. 2do. y 3ro. del CC, la CIDN que convoca en primer lugar al principio rector denominado "Interés Superior del Niño" (debiendo puntualizarse que configura el orden primario), Art. 75 Inc. 22 de la CN). II- Mantener el statu quo del menor causante. III- Colocar al menor de autos en condición de adoptabilidad (Arts. 316, 317 y c.c. del código Civil). Comunicar lo resuelto precedentemente al DNRUA, de conformidad con lo dispuesto en la acordada N° 3698/2014 de la SCJBA. (...) V- Regístrese. VI- Notifíquese. (...). "San Justo, 4 de julio de 2016. En ocasión de lo solicitado por la Representante del Ministerio Pupilar, y surgiendo de la lectura de los presentes obrados los infructuosos intentos de notificar a la Sra. María Elena Sánchez (progenitora del niño lan Sánchez) de la sentencia de Estado de Abandono del menor de autos, habiéndose pues ordenado y encontrándose acreditado en autos, el libramiento, diligenciamiento y contestación de los distintos Organismos con resultado negativo. Siendo dable destacar asimismo, que en el domicilio real denunciado en autos, ha sido imposible efectivizar la notificación (ver resultados de cédulas fs. 73; 75), es que agotadas las vías a fin de obtener una notificación personal, con lo cual, en pos de tutelar el principio de celeridad procesal y el Interés Superior del Niño, y ante las gestiones negativas tendientes a la notificación personal a la Sra. Sánchez, dispongo: Se proceda a la notificación de la resolución obrante a fs. 57/62 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y el Diario de la zona correspondiente al último domicilio conocido de la Sra. Sánchez María Elena por el término de tres días (Arts. 145, 146 y 147 del CPCC)". Fdo. María P. Martínez, Juez. San Justo, 18 de octubre de 2016. Analía Daniela Raban, Secretaria.

C.C. 215.468 / nov. 16 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LÓPEZ PABLO DAMIÁN, DNI N° 32.946.366, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 825-14-4748 - "López Pablo Damián s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 4 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado López Pablo Damián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 4 de noviembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 215.526 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RODAS ELISEO, DNI N° 93.996.736, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1192-2016-5553 - "Rodas Eliseo s/ Abuso sexual en concurso real con Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,... de noviembre de 2016. Autos y Visto. Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rodas Eliseo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 7 de noviembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 215.528 / nov. 17 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Walter R. Quadranti, Secretaría Única a cargo del Dr. Adan Borlenghi, sito en la calle Centenario 587 -Mesa de entradas calle Maipú 19- de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Albornoz, César Gabriel c/ Hnizdo, Leopoldo s/ Despido y Salarios" (Expediente N° 8.507), cita y emplaza al Sr. LEOPOLDO OSCAR HNI ZDO (DNI 14.062.520 y CUIT 20-14062520-6, argentino, nacido el 21 de enero de 1960), para que en el término de cinco días comparezca se presente en el proceso a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial si no lo hiciere. Los autos que ordenan la medida dicen: "San Isidro, 17 de octubre de 2016. I) En virtud de que el auto de fs. 495 carece de fecha y firma, procédase a su reproducción: "1) Habiéndose agotado los medios tendientes a ubicar al Sr. Leopoldo Oscar Hnizdo, procédase a la notificación por edictos conforme lo solicitado (Art. 145 y 146 del C.P.C.C., 63 Ley 11.653). II) Líbrese edicto consignando en el mismo que el Sr. Leopoldo Oscar Hnizdo DNI N° 14.062.520 - deberá presentarse a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su caso Defensor Oficial si no lo hiciere (Art. 341 CPCC, Art. 63 Ley 11.653). III) En atención a lo precedentemente expuesto, hágase saber a la parte actora que deberá confeccionar el edicto conforme se solicita, para su posterior confronte, debiendo publicarse el mismo por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "San Isidro", sin cargo (Art. 20 LCT, Art. 22 Ley 11.653 y Art. 146 del C.P.C.C.)- (...) ". Fdo. Dr. Walter R. Quadranti -Juez- y; "San Isidro, 7 de noviembre de 2012.- I) En virtud del estado de autos y de las constancias de fs. 145, téngase por acreditando el fallecimiento del codemandado Hnizdo Leopoldo. II) De conformidad con lo proveído en el punto que antecede, intímase a los herederos del mismo, Sres. Liliana Esther Hnizdo y Leopoldo Oscar Hnizdo, a los domicilios denunciados en la presentación a despacho, para que, dentro del quinto día de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía. (Arts. 43, 53, Inc. 5 y 59. CPCC). Notifíquese, quedando a cargo de las partes la confección y diligenciamiento de las mismas". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Nuche -Juez- y Adan Borlenghi- Secretario. San Isidro, octubre de 2016.

C.C. 215.529 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Walter R. Quadranti, Secretaría Única a cargo del Dr. Adan Borlenghi, sito en la calle Centenario 587 -Mesa de entradas calle Maipú 19- de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Albornoz, César Gabriel c/ Hnizdo, Leopoldo s/ Despido y Salarios" (Expediente N° 8.507), cita y emplaza al Sr. LEOPOLDO OSCAR HNI ZDO (DNI 14.062.520 y CUIT 20-14062520-6, argentino, nacido el 21 de enero de 1960), para que en el término de cinco días comparezca y se presente en el proceso a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial si no lo hiciere. El auto que ordena la medida dice: "San Isidro, 17 de octubre de 2016. I) En virtud de que el auto de fs. 495 carece de fecha y firma, procédase a su reproducción: "1) Habiéndose agotado los medios tendientes a ubicar al Sr. Leopoldo Oscar Hnizdo, procédase a la notificación por edictos conforme lo solicitado (Art. 145 y 146 del C.P.C.C., 63 Ley 11.653). II) Líbrese edicto consignando en el mismo que el Sr. Leopoldo Oscar Hnizdo DNI N° 14.062.520 - deberá presentarse a esta a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su caso Defensor Oficial si no lo hiciere (Art. 341 CPCC, Art. 63 Ley 11.653). III) En atención a lo precedentemente expuesto, hágase saber a la parte actora que deberá confeccionar el edicto conforme se solicita, para su posterior confronte, debiendo publicarse el mismo por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "San Isidro", sin cargo (Art. 20 LCT, Art. 22 Ley 11.653 y Art. 146 del C.P.C.C.)- (...) ".- Fdo. Dr. Walter R. Quadranti -Juez- Adan Borlenghi, Secretario.

C.C. 215.530 / nov. 17 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MUÑOZ OLIVA OMAR MARCUS, en la causa N° 2010 (N° interno 2010) seguida al nombrado en orden a la Infracción de los Arts.

42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 2010 (N° interno 2010) del registro de este Juzgado caratulada "Muñoz Oliva Omar Marcus s/ Infracción Arts. 42, 72 y 74 Inc. A de la Ley 8031" y considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 26 de mayo de 2005 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en los Arts. 42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Muñoz Oliva respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Omar Marcus Muñoz Oliva (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto del infraccionado Omar Marcus Muñoz Olivera, en orden a la infracción contenida en los Arts. 42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Omar Marcus Muñoz Oliva, de 36 años de edad, de estado civil soltero, chileno, instruido, gastronómico, D.N.I. 12.319.762-1 expedido por la República de Chile, hijo de Querubín Muñoz García (v) y de Flor Oliva Inostrosa (v), nacido el 15 de marzo de 1971, en Chillan, República de Chile, con domicilio en la calle San Pablo N° 68 de Turdera. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicaran por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.533 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BERNAL OSVALDO ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 468731-3 (N° interno 1511) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 468731 (N° interno 1511) del registro de este Juzgado y N° 4343/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Bernal, Osvaldo Antonio s/ Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves presuntamente ocurrido el día 5 de noviembre de 2003 en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de diciembre de 2003 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 55 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Bernal Osvaldo Antonio. Que a fs. 68 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el orga-

nismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 22 de diciembre de 2003 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 63/64 y 65/66, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Bernal, Osvaldo Antonio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Bernal, Osvaldo Antonio ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Bernal, Osvaldo Antonio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Bernal, Osvaldo Antonio en la presente causa N° 468731 (N° interno 1511) que se le sigue en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Bernal Osvaldo Antonio, titular de D.N.I. N° 92.782.531, nacionalidad chilena, soltero, nacido el 12/08/1965, hijo de Osvaldo Bernal y de Elizabeth Apablaza, con último domicilio en calle Campichuelo y Coronel Méndez de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.134.366 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, Comuníquese a quien corresponda. Fecha, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria, ". Secretaria, Banfield, 9 de noviembre de 2016.

C.C. 215.534 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RUIZ RUIZ SERVANDO DAVID, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 291027-3 (N° interno 1052) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 291027 (N° interno 1052) del registro de este Juzgado y N° 1455/2002

del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Ruiz Servando, David s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 7 de febrero de 2002 en la localidad de El Jagüel, partido de Ezeiza, hecho del que fuera víctima la Srita. Paola Itatí Collazo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de mayo de 2002 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 63 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Ruiz Servando David. Que a fs. 76 el Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de mayo de 2002 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 73/74 y 72 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Ruiz Servando, David ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Ruiz Servando, David. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ruiz Servando, David, en la presente causa N° 291027/3 (N° interno 1052) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2° y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Ruiz Ruiz Servando David, titular de D.N.I N° 23.748.155, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 29/10/1973, hijo de José Evelindo Ruiz y de Irene Argemina Ruiz, con último domicilio en: Calle Amado Nervo N° 866 Monte Grande, anotado en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.065.877 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 9 de noviembre de 2016.

C.C. 215.535 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas

Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FLORENCIO NICOLÁS MONZÓN que en la causa N° 2502 caratulada "Monzón, Florencio Nicolás s/ Inf. Art. 96 F Dec. Ley 8.031" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 2241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), se ha dispuesto la siguiente resolución que infra se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 2502 (N° interno 2502) del registro de este Juzgado caratulada "Monzón, Florencio Nicolás s/ inf. Art. 96 Inc. F del Dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 06 de julio de 2006 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto la captura que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Monzón respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo I) Dejar sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Florencio Nicolás Monzón (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2502 respecto del infraccionado Florencio Nicolás Monzón, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) sobreseer al infraccionado Florencio Nicolás Monzón argentino, D.N.I. 10.922.464, de estado civil soltero, nacido el 10 de septiembre de 1953 en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Anatole France y Crisólogo Laralde de Avellaneda, hijo de Nicolás y de Magdalena Cejas. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.536 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OSCAR ENRIQUE GÓMEZ, en la causa N° 337/3 (N° interno 337) seguida al nombrado en orden a la Infracción al art. 72 de la Ley, 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 337 (N° interno 337) del registro de este Juzgado caratulada "Gómez, Oscar Enrique s/ Infracción Art. 72 de la Ley 8.031" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 5 de abril de 2000 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el art. 72 del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto la captura que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma impli-

caría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Gómez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Dejar sin efecto la captura del infraccionado Gómez, Oscar Enrique (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto del infraccionado Oscar Enrique Gómez, en orden a la infracción contenida en el Art. 72 del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) sobreseer al infraccionado Oscar Enrique Gómez, titular de D.N.I. N° 17.347.298, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de abril de 1965, en Santiago del Estero, albañil, hijo de Mercedes Ezequiel Gómez y de Elsa Yolanda Casanovas, domiciliado en calle Milan 2591, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 077658. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.537 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ÁNGEL CÉSAR MARTÍNEZ en causa N° 74 caratulada "Martínez, Ángel Cesar s/Inf. Art. 96 "F" Dec. Ley 8.031 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). la resolución que infra se transcribe: Banfield, 8 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 74 (N° interno 74) del registro de este Juzgado caratulada "Martínez, Ángel César s/ Inf. Art. 96 Inc. F del Dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que en la presente causa con fecha 10 de diciembre de 1999 se dictó sentencia, condenando a Ángel César Martínez a la pena de 30 días de arresto y al pago de la multa de \$ 27,50 en orden a la infracción contemplada en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031. 2) Dicha sentencia fue recurrida conforme se desprende de fs. 53/vta. y concedido el recurso de apelación interpuesto (fs. 55), el cual nunca fue notificado al infraccionado Martínez, lo que motivó que el Magistrado actuante declare su comparendo compulsivo a primera audiencia (fs. 70). 3) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Martínez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Dejar sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Ángel César Martínez. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 74 respecto del infraccionado Ángel César Martínez, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Ángel César Martínez, de nacionalidad argentina, soltero, changarín, indocumentado, domiciliado en la calle Figueredo N° 1975 de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, hijo de Osvaldo César Martínez y de Cristina María Ávila, con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos

Aires N° 708.383 de la Sección RC. IV) Líbrese oficio a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de hacer saber a los Organismo de mención, que se ha efectuado la transferencia de la suma de pesos diecinueve (\$ 19) depositada en la cuenta 510518/8 del Banco Provincia Sucursal Tribunales, perteneciente a estas actuaciones, a la cuenta N° 229/7 Sucursal 2000 (casa matriz La Plata) denominada "Ingresos Provinciales-orden Tesorería General y Sub Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires). Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Dec. Ley 8.031. V) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicaran por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, Banfield, 8 de noviembre de 2016..

C.C. 215.538 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATHAN SAÚL FIGUEROA RODRÍGUEZ, y a JORGE DAMIÁN LÓPEZ en la PP N° 07-03-012146-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 23 de septiembre de 2016 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer a Jorge Damián López, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal). II) Sobreseer a Jonathan Saúl Figueroa Rodríguez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 6 del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 215.539 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DOMÍNGUEZ BRIAN ISMAEL, poseedor del DNI N° 44.208.498; nacido el 26 de mayo de 1997 en San Francisco Solano, hijo de Domínguez Eduardo Ramón y de González Patricia Beatriz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en causa N° 07-02-020029-15 (Registro Interno N° 6974), caratulada "Domínguez Brian Ismael s/ Encubrimiento, Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.540 / nov. 17 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 23 N° 278 de Mercedes, en los autos "Gutiérrez, Lucía y otro s/Abrijo", (Expte. 485) cita y emplaza a CINTIA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.491.215, (B), para que en el plazo de cinco días comparezca personalmente y con el debido patrocinio letrado, pudiendo en su defecto solicitar la asistencia de un Defensor Oficial, debiendo constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de pro-

seguir la tramitación de los presentes sin su presencia (arts. 263 y 264 del CCC). Mercedes, 2 de noviembre de 2016. Camila Sheehan, Secretaria.

C.C. 215.527 / nov. 17 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata hace saber que con fecha 13 de abril de 2016 se ha decretado la Quiebra de FACUNDO SEBASTIÁN ORTEGA, DNI. 33.677.288, con domicilio en calle 62 N° 254 de Berisso. Síndico Cdra. María Inés Del Buono, con domicilio en calle 11 N° 716 de La Plata, ante quien deberán efectuarse los pedidos verificatorios hasta el día 22 de diciembre de 2016 en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimidando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos "Ortega Facundo Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)". Noviembre 10 de 2016. Juan José Montolivo, Secretario.

C.C. 215.659 / nov. 18 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del D.J. Mercedes, sito en calle 27 N° 600 planta baja de Mercedes (B), hace saber que en autos "MAURICIO MESPLET S.A.C.I.F.I.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 100.031), se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes: Síndico Daniel Santiago Perazzo: \$ 360.059,65, Dr. Eduardo José Mc Cormack a cargo de la Sindicatura: \$ 79.331,23 y Dr. Juan Ignacio Curcio: \$ 40.006,62. con más los aportes de Ley y el IVA en su caso, pudiendo los acreedores y el fallido formular observaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última publicación de conformidad con lo previsto por el Art. 218 Ley 24.522. Mercedes (B), 09 de noviembre de 2016. María Cecilia Vita, Secretaria.

C.C. 215.666 / nov. 18 v. nov. 22

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: Bazan Carlos Alberto c/ Siembra y Cosecha SA s/ Contratos (Ordinario) (En mediación), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 14 de septiembre de 2015. Agréguese cédula N° 2637 y téngase presente lo informado por el Oficial Notificador. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese al demandado CHINELLI ROBERTO SANTIAGO del proveído de fecha 27/05/2014 mediante publicación de edictos, por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y por el plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (Art. 284 Procesal), bajo apercibimiento de designarse en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 27 de mayo de 2014. Téngase presente y por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente respecto del escrito de Demanda (fs. 9/11 vta.): Téngase al Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado del Sr. Carlos Alberto Bazan, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de nueve días del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el Art. 124 primer párrafo Procesal. Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada. Désígnese los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los acciona-

dos mediante cédula en el domicilio denunciado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Concepción, 5 de octubre de 2015. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314) Concepción, 19 de abril de 2016. Dra. Adriana Carolina Casillo, Secretaria.

C.C. 215.648 / nov. 18 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO YAMIL ALONSO, argentino, soltero, DNI 37.015.585, nacido el 17/9/1992 en Florida, hijo de Juan Martín y de Eva Luz López; con último domicilio en Malaver N° 1745 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4473 que se le sigue por el delito de Hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de noviembre de 2016. En atención a los informes obrante a fs. 86, 100, 113, 125 y 144, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, líbrese oficios a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas, a fin de solicitar que se informe el último domicilio registrado por Federico Yamil Alonso en esos organismos. Sin perjuicio de ello, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.649 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@buenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4153-14 (Sorteo N° -2066-2014 e IPP N° 14-00-4460-14), caratulada "Campero Castillo Yony Ezequiel s/ Infracción Ley 23.737 ley de Estupefacientes nacional" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a YONY EZEQUIEL CAMPERO CASTILLO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de abril de 1992, en San Isidro, sin apodos, con DNI 36.826.775, hijo de Yony Abel Campero y de Sara del Valle Castillo, domiciliado en Marconi N° 827, de la localidad de Beccar, de ocupación/ profesión pintor, estado civil soltero; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que, Yony Ezequiel Campero Castillo se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que egresó del país sin autorización de este Juzgado -fs. 4/vta. del incidente respectivo acollorado por cuerda-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Beccar que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza."

C.C. 215.650 / nov. 18 v. nov. 24

POR 1 DÍA - Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional y Juicio Distrito Vicente López Oeste, a fin de solicitarle la publicación por el término de un día del siguiente edicto: Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Vicente López Oeste - Conforme Art. 268 Cuarto Párrafo del C.P.P.B.A. se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-184-13, 14-07-1084-13, 14-07-634-13, 14-07-1544-13, 14-07-685-13, 14-07-1145-13, 14-07-803-13, 14-07-810-13, 14-07-4603-13, 14-07-1182-13, 14-07-5467-13, 14-07-1925-13, 14-07-2455-13, 14-07-4293-13, 14-07-2915-13, 14-07-2045-13, 14-07-3193-13, 14-07-1833-13, 14-07-1895-13, 14-07-5572-13, 14-07-3692-13, 14-07-3725-13, 14-07-1224-13, 14-07-214-13, 14-07-4054-13, 14-07-764-13, 14-07-124-13, 14-07-5014-13, 14-07-4654-13, 14-07-571-13, 14-07-4-754-13, 14-07-3194-13, 14-07-5424-13, 14-07-5154-13, 14-07-1924-13, 14-07-1104-13, 14-07-134-13, 14-07-1984-13, 14-07-684-13, 14-07-1985-13, 14-07-1462-13, 14-07-4355-13, 14-07-1024-13, 14-07-1064-13, 14-07-2633-13, 14-07-5083-13, 14-07-1172-13, 14-07-1205-13, 14-07-5085-13, 14-07-212-13, 14-07-1083-13, 14-07-4113-13, 14-07-7-43-13, 14-07-4575-13, 14-07-2755-13, 14-07-1942-13, 14-07-1152-13, 14-07-2044-13; Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades. Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;" Agustina D'Onofrio, Secretaria. Villa Martelli, 08 de noviembre de 2016.

C.C. 215.651

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (H), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, notifica al Sr. DIEGO OMAR ZAPATA, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Zapata Diego Omar y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 51655 para que dentro del plazo de diez días conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. (Arts. 354, 484, 486 y 59 del CPCC). Jéscica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada. Morón, 27 de octubre de 2016.

C.C. 215.652 / nov. 18 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1023 seguridad a Mario Lautaro Muscia, por el delito de Encubrimiento Agravado por Ánimo de lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARIO LAUTARO MUSCIA, argentino, nacido el día 23 de junio de 1993 en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.553.048, hijo de Mario Muscia y de Miriam Felinger con último domicilio denunciado en la calle Morse N° 3.215 entre Pedernera y Lacroze de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 4 de noviembre de 2016. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Mario Lautaro Muscia por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura y detención (Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del C.P.P.B.A.)." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.653 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1334 (I.P.P.: N° 10-00-038238-16), seguida a Emiliano Eugenio

Martínez, por el delito de Violación de domicilio, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMILIANO EUGENIO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 40.144.099, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1991, en Morón, que si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, domiciliado en la calle Portela N° 1900, a tres casas de la esquina con Aberasturi de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Abraham Marin Martínez y Josefina Andrea Cuba por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia del Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año 2.016 (...). III. Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emiliano Eugenio Martínez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). IV. Regístrese. Notifíquese. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 3 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 215.654 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a Brian Álvarez, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN ALEXIS ÁLVAREZ, nacido el 19 de junio de 1995, titular del D.N.I. N° 39.156.108, con último domicilio en la calle Iguazú N° 10752 entre Miramar y Catamarca, del barrio Libertador, localidad de Loma Hermosa partido de Tres de Febrero, hijo de Mónica Beatriz Cristalde y Juan José Álvarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 8 de noviembre de 2016 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Brian Alexis Álvarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su Comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 8 de noviembre de 2016.

C.C. 215.655 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1326 seguida a Emanuel Ezequiel Díaz, por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMANUEL EZEQUIEL DÍAZ, soltero, instruido, pintor, con último domicilio denunciado en la calle Artigas N° 595 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, titular del D.N.I.: N° 35.104.678, nacido el 09 de enero de 1989, en la localidad y partido de Morón, hijo de Claudio Omar Díaz y de Liana Otranto, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal

de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 2016. (...), Resuelve: (...). III. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emanuel Ezequiel Díaz por el término de 5 (cinco) días a fin que en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura y detención (artículos 129, 189, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). IV. Regístrese. Notifíquese." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 7 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 215.656 / nov. 18 v. nov. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Miguel Perteneiente al Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Presidente Perón 2450 de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Presidencia a cargo de la Dra. María Silvina Canale, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Inés Boxler, en los autos caratulados "Carabajal Ariel Alejandro y otro/a c/ Aguirre Adolfo Oscar y otro/a s/ Despido y Cobro de haberes" (Expediente 14925), se ha ordenado la publicación de edictos para notificar a CLAUDIO ADOLFO AGUIRRE, titular del D.N.I. 25.897.666 en el Boletín Oficial y en el Diario La Nueva Página Social de San Miguel por dos días. "San Miguel, 5 de septiembre de 2016. En virtud del resultado de las cédulas de fs. 294/297, fs. 301/303. Y lo informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 311, Notifíquese por Edictos a Claudio Adolfo Aguirre, titular del D.N.I. 25.897.666, el auto de fs. 236 y vta., a cuyo fin, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la Nueva Página Social de San Miguel (Arts. 145/148). Librense Oficios en la forma de estilo con transcripción del Art. 22 de la Ley 11.653 y quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento. Fdo. Dra. María Silvina Canale - Juez. "San Miguel, 21, febrero de 2013... En atención a lo normado por el Art. 166 Inc. 1 del CPCC y no encontrándose firme la sentencia recaída en autos (Art. 63 Ley 11.653), el Tribunal resuelve: Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente forma: la Dra. Claudia Beatriz Martin T° IX F° 163 CASM, Letrada de la parte actora, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco (\$ 45.135) y al Dr. Guillermo Antonio Collado T° XV, F° 335 CASM, letrado de la parte demandada, en la suma de pesos treinta y un mil seiscientos (31.600). Con más los aportes de Ley. (Art. 12 Inc. a Ley 8.455). Hágase saber al obligado al pago que deberá adicionar el 21 % de IVA en el caso de que el profesional sea Responsable Inscripto. Regístrese. Notifíquese por Secretaría. Fdo. Dres. María Silvina Canale, Jorge Ismael Echeverría, y María Eugenia Pierazzoli, Jueces, Dra. Verónica Inés Boxler, Secretaria. Art. 54 de la Ley 8904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajo extrajudiciales se deberán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. Artículo 22 Ley 11.653: Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Quedan expresamente autorizados a correr con el presente diligenciamiento los Dres. Claudia Beatriz Martin, Graciela Susana Pintos y Salvador Gabriel Martin. Dra. Verónica Inés Boxler, Secretaria. San Miguel, 19 de septiembre de 2016.

C.C. 215.662 / nov. 18 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MÓNICA DAINA HERNÁNDEZ, DNI 34.852.097, argentina, soltera, instruida, desocupada, de 26 años de edad, nacida el día 23 de septiembre de 1983 en San Miguel, hija de Daniel Hernández y Daiana Chávez, con último domicilio registrado en calle Estefani 9920 y San Emilio de la Ciudad de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2032/16-2963 que se le sigue por el delito de Hurto simple, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II, a fs. 16, cítese por cinco días a la encausada Hernández Mónica Daiana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 215.664 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARIANO GARCÍA de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1989 en Capital Federal, soltero, empleado, instruido, hijo de Alberto Félix Ibarra y de María del Carmen Martínez, DNI 34.613.658, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1173-2016-2830 que se le sigue por el delito de amenazas simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría a fs. 21, 29, 32 y 33, cítese por cinco días al encausado Ibarra Jonathan Alberto para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Secretaria, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.665 / nov. 18 v. nov. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C. y 50ª Nom. de Córdoba cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS CEJAS, en los autos caratulados "Frontera, María Ester - Declaratoria de Herederos" Expte. N° 2596158/36, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, y dentro del mismo plazo conteste la demanda incidental (incidente de exclusión de heredero) y en su caso oponga excepciones, debiendo de ofrecer toda la prueba de que haya de valer (Art. 508 C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Juez: Benítez de Baigorri, Gabriela Ma. Prosec. Let.: Martina, Pablo Gustavo. Cba., 21 de junio de 2016.

L.P. 29.487 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez del Juzgado de 1ª Inst. y 2º Nom. C.C.C y Familia de Río Tercero, Secretaría N° 4 cita y emplaza a los herederos del Sr. CÉSAR EMILIO BEFFA LE 761.691, para que en el término de veinte días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos: "Santunione de Olivieri, Rafaela - Usucapión - SAC 419904, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero 07.05.2013. Fdo. Sulma Scagnetti de Coria (Secretaria) Ariel A. G. Macagno (Juez). Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

L.P. 29.486 / nov. 14 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Sala III del Excelentísimo Tribunal del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle España N° 157 de la ciudad de Formosa, cuya Presidencia ejerce S.S. Dr. Laura N. Romero, siendo Juez de Trámite S.S. Dr. Hugo Ignacio Del Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Crístanchi, cita y emplaza a la Sra. MARÍA JOSÉ CÉSPEDES D.N.I. N° 37.226.864 para que en el término de cinco (5) días, ampliados en doce (12) días más en razón de la distancia, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Avalos, Hugo Ariel c/ Céspedes, Pedro Héctor y/u otros s/ Acción p./Acc. de Trabajo (Derecho Común)", Expte. N° 04 - F° 40 - Año 2010, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes a fin de que la represente en el juicio. Publíquese los Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín

Oficial y en un diario local de la Provincia de Buenos Aires o con jurisdicción en el último domicilio de la heredera. Fdo. Dr. Hugo I. Del Rosso. Juez. Formosa, 09 de octubre de 2015. Carmen del S. Crístanchi, Abogada Secretaria.

L.P. 29.616 / nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LÓPEZ AGUIAR RICARDO RUFINO. La Plata, 7 de noviembre de 2016. Patricia López, Abogada Secretaria.

L.P. 29.617 / nov. 16 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata N° 1, sito en 13 e/47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única, desempeñada por el Suscripto, hace saber que con fecha 1/9/2016 en los autos "Scarpato Tomas s/Concurso Preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. TOMAS SCARPATO, DNI 20.014.384, domiciliado en calle 49 N° 5111 de Lisandro Olmos. Se ha designado síndico a la Cantadora Ruth Jaquelin Castro con domicilio en calle 11 N° 1619 Departamento 3° A, de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio señalado hasta el día 13 de febrero de 2017. Déjase constancia que la audiencia informativa será el día 18/8/2017 a las 10:30 horas. La Plata, 10 de noviembre de 2016. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

L.P. 29.700 / nov. 17 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, del Departamento Judicial de San Martín, cita a la madre biológica de Franco Leandro Martínez, ISABEL CARMEN GONZÁLEZ, para que en el término de cinco días comparezca a prestar conformidad en los autos: Martínez Franco Leandro s/ Guarda con fines de Adopción"; Expte. N° 39999, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 263 del Cód. Civil y Com. San Martín, 31 de octubre de 2016. Gabriela V. Silva, Secretaria.

L.P. 29.795 / nov. 18 v. nov. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de San Miguel, sito en la calle Ayacucho, intersección Pueyrredón, Piso 3 del Dto. Judicial de Gral. San Martín a cargo de la Dra. Tristán Silvana Elina, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Sebastián Ticeira, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al Cambio de Nombre peticionado por la Sra. BURGOS LORENZA GUADALUPE, dentro de los treinta días hábiles computados desde la última publicación. Gral. San Martín, 26 de octubre de 2016. Dra. Silvana Elina Tristan, Juez.

L.P. 29.796 / 1º v. nov. 18

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Río Tercero Prov. de Córdoba: La Sra. Jueza Mariana Andrea Pavón á cargo del Juzgado de 1º Ist. Civil Comercial Conciliación y Familia de 2º Nominación de la Ciudad de Río Tercero, sito en calle Av. Peñalosa N° 1379, de Río Tercero Córdoba, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ludueña Hilda Mariela en Autos "Rodríguez Héctor Gerónimo Medidas Preparatorias de Usucapión - Expte 738845, por decreto de fecha 07/03/2016. Cita y emplaza a los sucesores de TERRANOVA NÉSTOR HORACIO quien en vida se identificare bajo la M.I. o D.N.I. 8.626.559 a que en el plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos referenciados bajo apercibimiento de rebeldía. Oficina Río Tercero, 6 de octubre de 2016. Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

C.F. 32.319 / nov. 14 v. nov. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó N° 340, 3º piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Miguel Luis

Álvarez, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Vanesa D. Martínez, hace saber que con fecha 2 de noviembre de 2016, se ha decretado la Conversión de la Quiebra y consiguiente apertura del Concurso Preventivo de HIERRO & RUEDA SA (CUIT 30-71111150-2), con domicilio en la calle Chacabuco N° 534, 6º piso "B" del partido de Pilar. Se ha designado Síndico al contador Dr. Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2751, 2º "F" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, donde deben presentarse los pedidos de verificación de créditos los días lunes a jueves de 16.00 a 19.30 horas, hasta el día 3 de febrero de 2017. Fijar los días 22 de marzo de 2017 y 8 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General y la Audiencia Informativa para el día 19 de octubre de 2017, a las 11.00 horas. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.814 / nov. 15 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o acreedores de EVA CATALINA, FRANCISCO JUAN, FILOMENA INÉS y VICENTE ERNESTO DEMARCO, en su condición de herederos de la demandada originaria Sra. ROSARIO MARÍA DEMARCO DE DEMARCO y/o a sus sucesores y/o herederos y/o acreedores, o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, "Ruiz Waldemar Francisco c/ Herederos De Demarco De Demarco, Rosario María s/ Usucapión" Expte. N° 28299, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Dra. Elisa Soneira, Juez. Belén de Escobar, 9 de agosto de 2016. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

S.I. 42.873 / nov. 17 v. nov. 18

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila en autos caratulados "García Fariñas José c/ Tortorelli Raúl Pastor s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal (Usucapión)" Expte. 69443 sito en Larroque 2450 2º piso Banfield, cita al demandado RAÚL PASTOR TORTORELLI y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble de autos sito en Sempere 1728 de Burzaco, Catastrado Circ. III Sec. D Mza. 140 Par. 20 Folio 2907/1950, Partido de Alt. Brown, para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en tos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2016. Daniel O. Azcurra, Secretario.

L.Z. 50.053 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (Interina), sito en calle 12 de Abril N° 241, de la ciudad de Colón (E. R.), cita y emplaza a Don ALBERTO EMILIO ZELAYA, para que dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación con mas dos de ampliación en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho, en los autos caratulado "Rodríguez María Cristina s/ Usucapión" (Expte. N° 11832), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Colón, E. R., 26 de julio de 2016. Flavia C. Orcellet, Secretaria.

L.Z. 50.057 / nov. 17 v. nov. 18

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de Gral. San Martín, cita y emplaza a los herederos de MENÉNDEZ MANUEL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Lisandro de la Torre N° 3265, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ.: 04; Secc. Z; Mza. 18; Parc. 16. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Tres de Febrero" de Caseros, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar

un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.- Gral. San Martín, 31 de octubre de 2016. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria. Caseros, 31 de octubre de 2016. S.M. 55.092 / nov. 18 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Familia N° 3 del Dpto. Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Borrazás, Secretaría Única, sito en Ayacucho N° 2301 1° piso, de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. en autos caratulados "FERNÁNDEZ, CORNELIO MARCELINO s/ Cambio de Nombre" cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación al Cambio de Nombre de "Cornelio" por "Claudio" peticionado por el Sr. Cornelio Marcelino Fernández, DNI 14.486.233, hijo de Santos Marcelino Fernández y de Modesta Cáceres Esquivel, domiciliado en Las Delicias 3596, de la Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. General San Martín, 27 de septiembre de 2016. Gabriela V. Catalina, Secretaria. S.M. 54.849 / nov. 18 v. nov. 21

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Número Cuatro de Bahía Blanca, cita a los herederos demandado RAMIRO JOSÉ MUSOTTO, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho en autos "Villamayor Judith Nora c/ Musotto Ramiro José s/ Acción Reconocimiento Filiación", (Expte. N° 30.316) y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de que no se presenten en el término indicado, y de tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado si se presentan sin constituir uno. Bahía Blanca, 28 de octubre de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. B.B. 59.145 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a CARLOS ALEJANDRO HERRAN Y WITCOMB, sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de juicio designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 283, Manzana 283c, Parcela 34, Partida N° 34684, de la ciudad y Partido de Bahía Blanca (007), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 2685 del año 1949; para que tomen intervención y haga valer sus derechos en el plazo de diez días en Los autos: "Cabrera Silvina Andrea c/ Herran y Witcomb Carlos Alejandro s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 67918 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Claudia Verna, Secretaria. B.B. 59.155 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a ENRIQUE JUAN ANTONIO FILIPPINI y/o quien se considere con derechos sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. VI, Sec. M, Mz. 261, Parc. 22 (dominio inscrip-

to F° 160 año 1961) y Circ. VI, Sec. M, Mz. 261, Parc. 23 (dominio inscripto F° 171 año 1961) de Coronel Rosales, a fin de que dentro de los diez días tome intervención en autos "Camargo José Antonio c/ Fuertes Enrique Martín y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 67875 bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento (Art. 681 CPCO). Bahía Blanca, 4 de noviembre de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria. B.B. 59.156 / nov. 17 v. nov. 18

8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón 151, 2do. piso, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única, en autos "Adorno Matto Pedro c/ Delfino Leonardo Marcos s/ Cobro Ejecutivo" Exp. MO-15980-2013) cita al accionado LEONARDO MARCOS DELFINO, DNI 20.983.534, para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523, inc., 1° del CPC., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del C.P.C., es decir darle por reconocida la firma de los documentos que se le atribuyen. Morón, 26 de octubre de 2016. Cecilia del Carmen Fiorito, Secretaria. Mn. 64.273 / nov. 17 v. nov. 18

9. MERCEDES Mc.

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado del Partido de Veinticinco de Mayo, cita y emplaza a JUAN RAVENTOSZ, o quienes acrediten ser sus sucesores y/o todos los que considere con derecho sobre el inmueble denominado catastralmente como: Circ. IV, Secc. A, Mza. 65, Parc. 5 Inscripto al F° 697v, Serie A, Año 1907 del Partido de Veinticinco de Mayo (109), para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Veinticinco de Mayo, 23 de septiembre de 2016. Claudio A. Ybarra, Secretario Letrado. Mc. 68.226 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 576 de Mercedes, cita a los herederos de DANIEL ALBERTO MARTINS a tomar intervención en los autos "Blásquez, Susana Graciela c/ Sucesores de Martins Daniel Alberto y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 75952 por el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada. Mercedes, 17 de octubre de 2016. Mc. 68.257 / nov. 18 v. nov. 21

12. SAN NICOLÁS S.N.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 en los autos caratulados: "Mereles Irene Evangelina y Otros c/ Dastugue de Sánchez Tita s/

Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 7.509, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de doña DASTUGUE DE SÁNCHEZ TITA a hacer valer sus derechos. San Nicolás, 20 de octubre de 2016. María C. Fazeuilhe, Auxiliar Letrada. S.N. 75.263 / nov. 17 v. nov. 21

18. TRES ARROYOS T.A.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de Doña NILDA MAFALDA DAMELIO, a fin de que en dicho plazo tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Adolfo Gonzales Chaves, 28 de octubre de 2016. Silvia Martínez Martínez, Secretaria. T.A. 87.416 / nov. 17 v. nov. 18

20. TANDIL Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Tandil, cita y emplaza por diez días al Señor ALEJANDRO GABRIEL RUSCONI, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos Ganly, Leonardo Adrián y otra c/ Rusconi, Alejandro Gabriel s/ Escrituración, Expte. N° 5122, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 18 de octubre de 2016. Darío Andraca, Auxiliar Letrado. Tn. 191.389 / nov. 17 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 2 con asiento en la ciudad de Tandil, Depto. Jud. de Azul, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados "CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. s/Quiebra" Expte. N° 40235 la sindicatura interviniente ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos a los fines previstos en el art. 218, ss y ccs, de la LCQ. Tandil, 05 de octubre de 2016. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada. Tn. 191.393 / nov. 17 v. nov. 18

21. GENERAL PUEYRREDÓN G.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 31 de agosto de 2016 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del PUERTO MIÑOR S.A. (D.P.P.J. Matrícula 138.680 - CUIT 30-70969910-1), domiciliado en calle Guanahani N° 3526 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Marianela Arrondo, con domicilio en calle San Luis N° 2776. Presentación de verificaciones hasta el 13 de febrero de 2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 14 a 18. Fijar los días 27 de marzo de 2017 y 08 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 2 de noviembre de 2016. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado. G.P. 94.106 / nov. 18 v. nov. 24

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".